

10621
172



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL "TRATAMIENTO FISCAL DEL
ARRENDAMIENTO DE CASA HABITACIÓN Y LOCAL
COMERCIAL PERSONAS FÍSICAS"

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A :
ALBERTO VÉLEZ RAMÍREZ

ASESOR: C.P. DIONICIO MONTES MOLINA

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

2003

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario

"Estudio Fiscal Integral, Tratamiento fiscal del arrendamiento de casa habitación y local comercial personas físicas"

que presenta el pasante: Alberto Vélez Ramírez
con número de cuenta: 9010081-1 para obtener el título de
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 31 de Octubre de 2002

MODULO

PROFESOR

FIRMA

<u>I</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS

**A mi Universidad y a la FES-C
Por haberme permitido el
Formar parte con orgullo, y ser
El aula de mis estudios, gracias.**

**A mis abuelitos por
Ser mi papá y mamá,
Dándome todo su amor
Y sabiduría, gracias.**

**A mi madre por darme
Su amor y apoyo en todo
Momento de mi vida,
Gracias mamá.**

**A ti bebita por haberme
Dado la ilusión de un amor,
Y apoyarme durante la
Carrera, Te amo Mays.**

**A ti mi amor, que eres la principal
Motivación de seguir adelante,
Siempre estás en mi mente y corazón,
Te amo hijo Arath.**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**A mi asesor C.P. Dionicio Montes Molina
Por haberme dedicado tiempo
Y conocimientos para alcanzar
Esta meta, gracias.**

**A mis profesores,
Por haberme compartido esos
Conocimientos que hacen grande
A un profesionista, gracias.**

**A ti, estrella fugaz, que
Llenaste con tu luz mi vida,
Espero vuelvas a iluminarla, gracias.**

**A Dios, por darme fuerzas
Para seguir adelante con
Su gran amor, gracias.**

**A mis familiares y amigos
Que con cariño me impulsaron
A terminar este gran paso.**

Gracias a todos.

Alberto Vélez Ramírez

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2

ABREVIATURAS

Art.	Artículo
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación.
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado.
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta.
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
R.I.S.R.	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.
I.A.	Impuesto al Activo.
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo.
M.O.I.	Monto original de la inversión.
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes.
C.U.R.P.	Clave Única de Registro Poblacional.
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
C.C.	Código Civil.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

14

ÍNDICE

"TRATAMIENTO FISCAL DEL ARRENDAMIENTO DE CASA HABITACIÓN Y LOCAL COMERCIAL PERSONAS FÍSICAS"

	Página
Objetivo.....	1
Hipótesis.....	2
Introducción.....	3
 CAPÍTULO 1: GENERALIDADES	
1.1 Historia de la tributación en México.....	4
1.2 Principios constitucionales.....	9
1.3 Jerarquía de las leyes.....	10
1.4 Actividad Financiera del Estado.....	12
1.5 Clasificación de las contribuciones.....	13
1.6 Estructura de la ley del Impuesto sobre la Renta.....	15
 CAPÍTULO 2: OBLIGACIONES	
2.1 Disposiciones generales del arrendamiento.....	18
2.2 Modelo de Contrato de arrendamiento.....	24
2.3 Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.....	29
2.4 Expedición de comprobantes.....	42
2.5 Obligaciones contables y fiscales.....	46
2.6 Pagos provisionales vía Internet y en tarjeta tributaria.....	48

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



CAPÍTULO 3: INGRESOS Y DEDUCCIONES	
3.1 Ingresos por arrendamiento.....	57
3.2 Deduciones por arrendamiento.....	57
3.3 Deduciones por subarrendamiento.....	61
CAPÍTULO 4: PAGOS PROVISIONALES	
4.1 Impuesto sobre la renta.....	62
4.2 Impuesto al activo.....	66
4.3 Impuesto al valor agregado.....	69
CAPÍTULO 5: DECLARACIÓN ANUAL	
5.1 Impuesto sobre la renta.....	74
5.2 Impuesto al activo.....	79
5.3 Impuesto al valor agregado.....	93
CAPÍTULO 6: CASO PRÁCTICO.....	96
Tablas y tarifas.....	145
CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES.....	149
Bibliografía.....	151

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

OBJETIVO

Aplicación de un caso práctico de los ingresos por arrendamiento personas físicas considerando el marco legal que lo engloba con la finalidad de dar a conocer su tratamiento fiscal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HIPÓTESIS

El desarrollar por medio de este trabajo la aplicación del cálculo de las contribuciones a que están obligadas las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento aportará a los interesados a tener un entendimiento más claro de la forma correcta en que se debe realizar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad explicar el tratamiento fiscal de los ingresos por arrendamiento que obtienen las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Primeramente sabemos que existe el fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos, en la que nos abocaremos en los Principios Constitucionales que nos servirán para entender que es obligación de todo mexicano aportar al gasto público.

Posteriormente estudiaremos las clasificaciones de las contribuciones existentes, y que es importante tener bien claro para analizar los tipos de contribuciones a las que podemos estar sujetos.

Se explicará el tratamiento de los efectos fiscales de I.V.A., I.S.R., e I.A., analizando las leyes y reglamentos de dichas disposiciones cuyo objetivo es dar a conocer los derechos y obligaciones a que están sujetos las personas físicas que obtienen ingresos por arrendamiento.

Como punto a finalizar, se expondrá un caso práctico en el que se aplicarán los fundamentos legales, fiscales y de forma, con la finalidad de que el lector tenga un entendimiento claro de los cálculos y procedimientos para la determinación de las contribuciones a las que esta sujeta una persona física que tenga ingresos por arrendamiento de casa habitación y local comercial.

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1. HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN EN MÉXICO

LOS AZTECAS

Las primeras manifestaciones de tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registró que el rey de Azcapotzalco, pedía como tributo a los Aztecas, una balsa sembrada de flores y frutos, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla ésta debería estar picando un cascarón; a cambio ellos recibirían beneficios en su comunidad. Asimismo, los "tequiámatl" (papeles o registros de tributos), fue un género de esos códices, relacionado con la administración pública dentro del Imperio Mexica.

LOS PRIMEROS RECAUDADORES

El verbo tributar cobró tal importancia, que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los "Calpixquis", primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de "funcionarios" que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matrícula de Tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la Hacienda Pública.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TRIBUTOS AZTECAS

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos, de tiempo, etc. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los Aztecas eran de dos tipos: 1) En especie o mercancía (impuesto según provincia, su población, riqueza e industria); 2) Tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

HERNÁN CORTÉS Y LA CONQUISTA

Cuando Hernán Cortés llegó a México, quedó sorprendido con la belleza y organización del pueblo Azteca, sin embargo, estuvo en desacuerdo con la forma en que cobraban los tributos. Hernán Cortés quedó a la cabeza del pueblo Azteca, y los tributos de flores y animales quedaron atrás, ahora los tributos consistían en alimentos, piedras y joyas.

Al "rescatar" las tierras en nombre del Rey de España, correspondió, entonces, la quinta parte de los bienes, a la monarquía española: Quinto Real. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación (primer documento fiscal), donde nombra a un Ministro, un Tesorero y a varios Contadores encargados de la Recaudación y custodia del Quinto Real.

EL PAGO EN ESPECIE

Establecida la Colonia, los indígenas, pagaban sus impuestos también con trabajo, en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala (pago por pasar mercancías de un Estado a otro) y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue el ramo que más se atendió y se creó todo un sistema jurídico fiscal, con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado.

MÉXICO INDEPENDIENTE

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la Independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas (impuesto indirecto 10% del valor de lo que vendía o permutaba), gabelas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes, y caminos). El sistema fiscal se complementa en esta etapa; así, se expide el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo éstas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana. Asimismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para extracción de capitales al extranjero.

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA, SUS DECRETOS

Arribado al poder, Antonio López de Santa Anna decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, decreta, también, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por cada caballo flaco; además, un peso al mes por la posesión de cada perro.

JUÁREZ E INTERVENCIÓN FRANCESA

Entre los principales cambios hacendarios de esta época, se tiene un primer intento para la formación de un catastro de la República; el principio de la posibilidad de división de las hipotecas; el establecimiento de la Lotería Nacional y de la "Contribución Federal" (25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y en la de los Estados).

EL PORFIRIATO

En principio, Porfirio Díaz duplicó el Impuesto del Timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado; recaudó 30 millones de

pesos, pero gastó 44. En este período se generó la deuda externa en alto grado; se pagaban muchos intereses. Se requería de un sistema de tributación controlado y de equilibrio.

Con la llegada del Ministro de Hacienda José Yves Limantour, en 1893, se nivela la Hacienda Pública, aumentando las cuotas de los Estados y la Federación, se reduce el presupuesto y las partidas abiertas del Ejecutivo, así como los sueldos de los empleados, se buscaron nuevas fuentes de ingresos en el gravamen racional de las actividades, especulaciones y riquezas; se regularizó la percepción de los impuestos existentes, por medio de una vigilancia activa y sistemática sobre empleados y contribuyentes.

LA REVOLUCIÓN

La caída de la dictadura, así como el destierro de Porfirio Díaz trajeron desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Siete años de irregular desempeño por parte de la Secretaría de Hacienda, pues aun cuando seguía utilizado los procedimientos establecidos, los jefes militares exigían desembolsos de dinero, para aquellos bienes como armas y municiones, requerían, entonces, de "préstamos forzosos" en papel moneda y oro.

Cada jefe militar emitía papel moneda y usufructuaban los productos de los derechos de importación y exportación de las aduanas que se encontraban en las regiones ocupadas por cada ejército. Las oficinas recaudadoras de Hacienda eran dejadas a su disposición, a fin de proveerse inmediatamente de fondos y los ejércitos caudillos que tenían la posesión de regiones petrolíferas, recaudaban un impuesto metálico, derivado del petróleo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÉPOCA DE PAZ

Después de la guerra, vino la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas en México. Así, fueron invitados para tal tarea, en calidad de asesores, especialistas americanos en finanzas. Sus observaciones resultaron realmente importantes para retomar una adecuada política fiscal; el documento, resultado de la investigación del doctor Henry Alfred D. Chandley, Miembro de la Comisión de Reorganización Administrativa y Financiera del Gobierno Federal Mexicano, se intituló: "Investigación Preliminar del Problema Hacendario Mexicano con Proposiciones para la Reestructuración del Sistema", éste sirvió como base para aplicar reformas y acciones que impulsaron la actividad tributaria, tan necesaria en aquel momento.

Entre 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos como: servicio por uso de ferrocarriles; impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados; impuesto por consumo de luz; impuesto especial sobre teléfonos, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementó el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo, tales medidas redundaron en beneficios sociales como la implantación del servicio civil, retiro por edad avanzada con pensión y, en general, se modernizan procedimientos administrativos y servicios a la comunidad.

Algunos cambios importantes en el sistema, fueron incrementar los impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas; 16% la cerveza; se duplicó el impuesto al tabaco; se desarrolló, en parte, un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo: teléfono, anuncios publicitarios o promocionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LA MODERNIDAD

Han transcurrido muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza. El sistema tributario de nuestro país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales; es parte de nuestra historia, de nuestras costumbres, de la idiosincrasia misma de los mexicanos.

Lo que en un tiempo se llamó "carga fiscal", es ahora, una contribución, una colaboración humana para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida, habitación, caminos, servicios públicos y fundamentalmente:

PROGRESO...

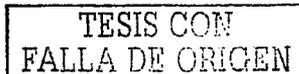
1.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Primeramente tenemos que hablar de la Ley Suprema, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción IV del artículo 31 menciona: "son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

De aquí podemos partir para establecer los principios básicos que tienen como objetivo proteger al contribuyente:

PRINCIPIO DE EQUIDAD

Se busca dar seguridad y protección al contribuyente en la aplicación de las Leyes Fiscales, para que reciba un trato igual y sin discriminamiento.



PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Es sobre la base del pago de las contribuciones con el poder económico del contribuyente; va relacionado con el poder adquisitivo.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Nos dice que para que toda norma jurídica sea válida deberá estar contemplada en la Ley y contener los siguientes elementos:

- Los sujetos a quienes se aplica la contribución.
- El objeto por el cual se aplica la contribución.
- La base que sirve para el cálculo de la contribución.
- La tasa o tarifa que se aplica a la base.
- La época de pago.

1.3. JERARQUÍA DE LAS LEYES

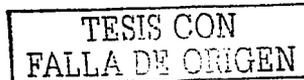
a) Constitución.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la principal fuente de donde emana el Derecho Fiscal, tal y como lo establece el art. 31 fracción IV.

b) Leyes Ordinarias.

Son todas aquellas leyes que se aplicarán de manera supletoria complementando con la indicación de procesos.

c) Tratados internacionales.



Son convenios de México con otros países para establecer los tributos y lineamientos a seguir para evitar la doble tributación y la evasión de impuestos.

d) Decreto Ley.

El presidente de la República es el encargado de modificar o suprimir los existentes y crear nuevos ordenamientos, según lo concede el art. 71 fracción I de nuestra Carta Magna.

e) Decreto delegado.

Nos menciona la autorización que da el Congreso de la Unión al Poder Ejecutivo, para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos en situaciones específicas.

f) Reglamento.

Son disposiciones expedidas por el Poder Ejecutivo con la finalidad de facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas y complementar aquello que no esté bien definido en las mismas, pero sin modificarlo.

g) Jurisprudencia

Se origina en materia fiscal con tres resoluciones ejecutorias interrumpidas por parte de los tribunales, cuando se emite un fallo a favor de un contribuyente, es de carácter particular, pero si se dan tres fallos continuos a favor de otros contribuyentes en iguales casos, se crea jurisprudencia.

h) Circulares

Es el conjunto de reglas emitidas para la interpretación de las disposiciones fiscales, sin embargo, no imponen derechos ni obligaciones a los contribuyentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.4. ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

El Estado, en su funcionamiento y organización, es determinante en la obtención de los ingresos necesarios para cubrir los gastos mediante una administración debidamente planeada, es aquí que surge la actividad financiera del Estado.

La Actividad Financiera del Estado es aquella que está ligada con la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos monetarios indispensables para satisfacer las necesidades públicas.

En su entorno la actividad financiera del Estado, existen factores que causan efectos económicos, políticos, jurídicos y sociológicos. Económicos porque se dirige a la obtención, manejo y distribución de los ingresos. Políticos porque son complemento de la Administración Pública, y ésta, a su vez del Estado como entidad soberana, para el cumplimiento y logro de sus funciones. Jurídico porque se regula del Derecho, derivando las relaciones entre la Administración Pública y los particulares, encontrando en la Ley su fundamental disciplina. Sociológico por la influencia que ejerce y los efectos que produce sobre los diferentes grupos sociales que se desenvuelven dentro del Estado.

La Actividad Financiera del Estado se podría resumir en tres puntos esenciales:

1. Obtención de los ingresos.
2. Administración de los ingresos.
3. Distribución de los ingresos para la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5. CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 2º, del C.F.F, las contribuciones se clasifican en:
IMPUESTOS

I.- Son las contribuciones que se establecen en la Ley que deben ser pagadas por las personas físicas y morales que están en la situación jurídica o de hecho prevista en la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV, de este artículo.

Son la parte alícuota que paga la persona física o moral, por haber hecho coincidir su conducta respectiva ante una situación prevista en alguna ley respectiva. A la vez se derivan en:

IMPUESTOS DIRECTOS.- Son aquellos que paga el contribuyente sin que traslade cuotas a terceras personas. Podemos citar el pago del impuesto predial que recae directamente en los dueños.

IMPUESTOS INDIRECTOS.- Son los que se traslada su pago a una tercera persona que en su caso se va a llamar consumidor. Por ejemplo: I.V.A., IEPS, ISAN, etc.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

II.- Son las contribuciones a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones establecidas por Ley en materia de seguridad social o bien, las personas que se beneficien de manera especial por servicios de seguridad social proporcionados por el Estado.

Podemos mencionar principalmente las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones al Instituto del fondo para la Vivienda de los Trabajadores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

III.- Contribuciones de mejoras son aquellas a cargo de personas físicas y morales que se beneficien directamente por obras públicas.

Están enfocadas directamente a aquellas que benefician al contribuyente por obras de infraestructura como: agua potable, alcantarillado, presas, etc.

DERECHOS

IV.- Derechos son las contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; así como también por recibir servicios que presta el estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, en éste último caso, se refiera a contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. Dentro de los derechos también podemos mencionar los que están a cargo de organismo públicos descentralizados por la prestación de servicios exclusivos del Estado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6. ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

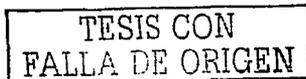
TÍTULO I	Disposiciones generales (Art. 1 al 9)
TÍTULO II	De las personas morales
	Disposiciones generales (Art. 10 al 16)
CAPÍTULO I	De los ingresos (Art. 17 al 28)
CAPÍTULO II	De las deducciones
SECCIÓN I	De las deducciones en general (Art. 29 al 36)
SECCIÓN II	De las inversiones (Art. 37 al 45)
CAPÍTULO III	Del ajuste por inflación (Art. 46 al 48)
CAPÍTULO IV	De las Instituciones de Crédito, de Seguros y fianzas, de los Almacenes Generales de Depósitos, Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito y de las Sociedades de Inversión de Capitales. (Art. 49 al 60)
CAPÍTULO V	De las pérdidas (Art. 61 al 63)
CAPÍTULO VI	Del Régimen de Consolidación Fiscal (Art. 64 al 78)
CAPÍTULO VII	Del Régimen Simplificado (Art. 79 al 85)
CAPÍTULO VIII	De las Obligaciones de las Personas Morales (Art. 86 al 89)

CAPÍTULO IX	De las Facultades de las Autoridades (Art. 90 al 92)
TÍTULO III	Del Régimen de la Personas Morales con Fines no Lucrativos (Art. 93 al 105)
TÍTULO IV	De las Personas Físicas Disposiciones Generales (Art. 106 al 109)
CAPÍTULO I	De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado (Art. 110 al 119)CAPÍTULO II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.
SECCIÓN I	De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (Art. 120 al 133)
SECCIÓN II	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales (Art. 134 al 136)
SECCIÓN III	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Art. 137 al 140)
CAPÍTULO III	De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles (Art. 141 al 145)
CAPÍTULO IV	De los Ingresos por Enajenación de Bienes (Art. 146 al 154)
CAPÍTULO V	De los Ingresos por Adquisición de Bienes (Art. 155 al 157)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO VI	De los Ingresos por Intereses (Art. 158 al 161)
CAPÍTULO VII	De los Ingresos por Obtención de Premios (Art. 162 al 164)
CAPÍTULO VIII	De los Ingresos por Dividendos y en General por Las Ganancias Distribuidas por Personas Morales (Art. 165)
CAPÍTULO IX	De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas (Art. 166 al 171)
CAPÍTULO X	De los Requisitos de las Deducciones (Art. 172 al 174)
CAPÍTULO XI	De la Declaración Anual (Art. 175 al 178)
TÍTULO V	De los Residentes en el Extranjero Con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional (Art. 179 al 211)
TÍTULO VI	De los Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales.
CAPÍTULO I	De las Inversiones en Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes (Art. 212 al 214)
CAPÍTULO II	De las Empresas Multinacionales (Art. 215 al 217)
TÍTULO VII	De los Estímulos Fiscales (Art. 218 al 221)

Transitorios



CAPÍTULO 2

OBLIGACIONES

2.1. DISPOSICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO

Existe arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.

El Código Civil para el Distrito Federal en su art. 2398, existe arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a ceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto. Las dos partes que intervienen en este contrato se llaman arrendador (quien cede el uso y disfrute de la cosa) y arrendatario (persona quien lo adquiere).

Por disposición del legislador, el arrendamiento, no puede sobrepasar de diez años para las fincas destinadas a habitación, y de veinte para las destinadas al comercio o la industria.

El contrato de arrendamiento deberá constar por escrito. Si no existe esta formalidad se imputará al arrendador. (Art. 2406)

El contrato no termina con la muerte del arrendador ni del arrendatario, salvo convenio en otro sentido. (Art. 2408).

Sobre el pago de las rentas, el arrendatario tiene la obligación de pagar al nuevo dueño la cantidad pactada, desde la fecha en que se notifique, judicial o extrajudicialmente, ante notario o ante dos testigos, haberse otorgado el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

correspondiente título de propiedad, aún cuando mencione haber pagado al anterior propietario, a no ser que el adelanto de rentas aparezca expresamente estipulado en el contrato de arrendamiento en alguna de sus cláusulas. (Art. 2410 del C.C.):.

En el art. 2400 del Código Civil del D.F., aclara que son susceptibles de arrendamiento todos los bienes que puedan usarse sin consumirse, excepto los que la Ley no permita arrendar y los derechos estrictamente personales.

De lo anterior derivan obligaciones y derechos del arrendador y del arrendatario, mismas que a continuación se mencionan:

ARRENDADOR

El art. 2412 del Código Civil establece:

- 1.- Entregar la casa arrendada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido; así como las condiciones de higiene y seguridad.
- 2.- A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.
- 3.- A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por reparaciones urgentes o indispensables.
- 4.- A garantizar el uso o goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato.
- 5.- A responder por los daños y perjuicios que sufra el arrendatario por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6.- Si al terminar el arrendamiento hubiera saldo a favor del arrendatario, el arrendador deberá devolverlo inmediatamente a no ser que tenga algún derecho de ejercer contra él; en este caso se procederá judicialmente. Art. 2422.

7.- Pagar las mejoras hechas por el arrendatario. Art. 2423

ARRENDATARIO

El art. 2425 del Código Civil establece:

- 1.- A pagar la renta en la forma y tiempo convenidos.
- 2.- A responder de los daños que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios.
- 3.- A pagar la renta vencida hasta el día que entregue la cosa arrendada. Además de ser pagada en el lugar convenido. (Art. 2427 y 2429 del C.C.)
- 4.- El arrendador no puede sin consentimiento expreso del arrendador, variar la forma de la cosa arrendada, y si lo hace, cuando la devuelva, deberá entregarla en el estado que la recibió. (Art. 2441 del C.C)
- 5.- Realizar las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia que regularmente son causados por las personas que habitan el inmueble. Art. 2444.
- 6.- Se el arrendatario pierde el uso total o parcial del inmueble por reparaciones, tiene derecho a no pagar el precio del arrendamiento, pedir la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reducción del precio o la rescisión del contrato, si la pérdida dura más de dos meses en sus respectivos casos.

Estipulaciones mínimas que debe contener el contrato de arrendamiento. (Art. 2448-F del C.C.)

1. Nombres del arrendador y arrendatario.
2. La ubicación del inmueble.
3. Descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce del mismo, así como el estado que guardan.
4. El monto de la renta.
5. Garantía, en su caso.
6. La mención expresada del destino habitacional del inmueble arrendado.
7. El término del contrato.
8. Las obligaciones que arrendado y arrendatario contraigan adicionalmente a las establecidas en la Ley.

EL ARRENDAMIENTO Y SU TÉRMINO

El arrendamiento puede terminar de conformidad con el Art. 2483 del C.C. del D.F., por las siguientes causas: Por haber cumplido el plazo fijado en el contrato o por la Ley, o por estar satisfecho el objeto para que la cosa fuera arrendada.

1. Por convenio expreso.
2. Por nulidad.
3. Por rescisión.
4. Por confusión.
5. Por pérdida o destrucción de la cosa arrendada, por caso fortuito de fuerza mayor.
6. Por expropiación de la cosa arrendada hecha por causa de utilidad pública.
7. Por evicción de la cosa dada en arrendamiento.

CASOS EN QUE EL ARRENDADOR PUEDE EXIGIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO (Art. 2489 del Código Civil)

1. Por falta de pago de la renta según fracción del art. 2452 y 2454.
2. Por usarse la cosa en contravención a lo dispuesto en la fracción III, del Art. 2425.
3. Por el subarriendo de la cosa sin consentimiento del arrendador.
4. Por daños graves a la cosa arrendada imputables a arrendamiento, y
5. Por variar la forma de la cosa arrendada sin contar con el consentimiento expreso del arrendador.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CASOS EN LOS QUE EL ARRENDATARIO PUEDE EXIGIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO (ART. 2490 del Código Civil)

1. Por contravenir al arrendador la obligación a que se refiere la fracción II, del Art. 2412 del C.C.
2. Por la pérdida total o parcial de la cosa arrendada, y
3. Por la existencia de defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento y desconocidos por el arrendatario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.2. MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (), EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR () EN SU CARÁCTER DE (); Y POR LA OTRA EL () EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR () AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ARRENDADORA":

A. Que es una () legalmente constituida con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constitutiva número () volumen () otorgada ante la fe del Notario Público Número () del Estado de (), Lic. ().

B. Que se encuentra legalmente autorizado par disponer del bien inmueble (descripción del bien), como lo demuestra el poder notarial número () volumen () otorgada ante la fe del Notario Público Número () del Distrito Federal, Lic. () (en caso de ser propietario).

C. Que dentro de su patrimonio inmobiliario se encuentra ().

D. Que señala como domicilio: Para efectos de este contrato, el ubicado en las calles de (), número (), colonia (), en la delegación o municipio de (), en la Ciudad de (), en el Estado de ().

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

A. Que es una () legalmente constituida con las leyes mexicanas como lo demuestra con la escritura de su acta constitutiva número () volumen () otorgada ante la fe del Notario Público Número () del Estado de (), Lic. ().

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B. Que se encuentra legalmente autorizado par disponer del bien inmueble (descripción del bien), como lo demuestra el poder notarial número () volumen () otorgada ante la fe del Notario Público Número () del Distrito Federal, Lic. () (en caso de ser propietario).

C. Que dentro de su patrimonio inmobiliario se encuentra ().

D. Que señala como domicilio: Para efectos de este contrato, el ubicado en las calles de (), número (), colonia (), en la delegación o municipio de (), en la Ciudad de (), en el Estado de ().

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que en atención a lo expuesto están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA ARRENDADORA" otorga en arrendamiento el inmueble ubicado en la calle (), No (), interior (), de la colonia (), Delegación (), en esta ciudad de (), en el Estado de ().

SEGUNDA: "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir a la "ARRENDADORA" por concepto de arrendamiento materia de este contrato la cantidad mensual de \$ (), la cual será pagadera en mensualidades adelantadas a "LA ARRENDADORA" o a quien sus derechos represente en sus oficinas en calle (), los primero cinco días de cada mes.

TERCERA: "EL ARRENDATARIO" deposita la cantidad de \$ () para que cuando desocupe el inmueble sea aplicado a la reparación de los daños y perjuicios, el cual en ningún momento se tomará a cuenta de renta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CUARTA. El término del contrato es de () meses que empieza a correr a partir del () y concluye el (). El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. El inmueble rentado será destinado exclusivamente para habitación y será motivo suficiente para que el propietario o "LA ARRENDADORA" gestione su desocupación si hiciera otro uso de ella. Se deberá de conservar los accesorios del inmueble en las mismas condiciones que fueron entregadas, tales como puertas, ventanas, chapas, vidrios, llaves, etcétera.

SEXTA. "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar ni ceder a terceras personas, parcial o totalmente el uso del inmueble materia de este contrato.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que el "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar en buen estado el inmueble y dar aviso de inmediato a la "ARRENDADORA" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

OCTAVA. Si "EL ARRENDATARIO" dejare de pagar una sola de las pensiones estipuladas, "LA ARRENDADORA" podrá, desde luego, dar por concluido este contrato y pedir la inmediata desocupación de la finca, siendo por cuenta de "EL ARRENDATARIO" los gastos y costas del juicio.

NOVENA. Si "EL ARRENDATARIO" dejare de pagar puntualmente cada () la renta estipulada, se obliga a pagar la suma de \$ (), diarios como pago de mora, además de la renta estipulada en la cláusula primera.

DÉCIMA "LA ARRENDATARIA" no podrá sino con permiso escrito dado por "EL ARRENDADOR":

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Variar la forma de la cosa arrendada.

A. Hacer mejoras útiles, necesarias o de ornato.

Si para hacer la variación de forma y construir las mejoras de que se hablan en esta cláusula, se concediere el permiso respectivo, en el escrito que lo contenga se harán constar las condiciones bajo las cuales se otorga. Si el arrendatario varía la forma de la cosa rentada, o hace mejoras en ella sin el permiso requerido, será responsable en los términos del artículo () del Código Civil vigente para el Estado de () quedando toda mejora en beneficio del local.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que "El Arrendador" del inmueble materia de este contrato necesitara moverla, venderla o modificar su construcción, "LA ARRENDATARIA" se obliga a desocuparla en el término de 30 días contados desde el día que reciba el aviso respectivo por medio de carta. Si "EL ARRENDATARIO" deseara venderla. "LA ARRENDATARIA" tendrá preferencia para la opción de compra.

DÉCIMA SEGUNDA. Declara "LA ARRENDATARIA" que conoce perfectamente las condiciones de la finca motivo de este contrato, que no tiene vicios ocultos y por lo mismo, renuncia a las facultades y derechos que le conceden los artículos del Código Civil vigente para el Estado de ().

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que al término de las vigencia de este contrato, "EL ARRENDATARIO", sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar a "LA ARRENDADORA" el inmueble, con el sólo deterioro que por el uso normal sufra el mismo.

DÉCIMA CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato, se obliga como fiador (a) mancomunado (a) con el "LA ARRENDATARIA" el (la) señor(a) (), quien renuncia a los beneficios de orden y excusión, consignados en los () Código Civil para el Estado de ().

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente pactado, que los gastos que se originen por servicios como el suministro de agua, luz, teléfono, gas, etcétera, que consuma, serán cubiertos por el "EL ARRENDATARIO" de conformidad con los recibos correspondientes, los cuales le serán presentados oportunamente por la "ARRENDADORA".

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones se realizarán por escrito y empezarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a jurisdicción y competencia los tribunales del fuero común de la Ciudad de (), Estado de () por lo que renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderle.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de () Estado de () a los () días del mes de () de 200(). Por la Arrendadora el Sr. () Rúbrica. Por el Arrendatario el Sr. () Rúbrica.

POR LA ARRENDADORA

POR EL ARRENDATARIO

EL FIADOR

Sr. (a) _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Las personas físicas que tributen bajo este régimen, deberán presentar su aviso de inscripción ante la S.H.C.P., a más tardar 30 días después de su inicio de operaciones. Cabe señalar que a partir del 17 de junio del 2002, la S.H.C.P., obliga a los contribuyentes a utilizar el nuevo formato de "Solicitud de inscripción al R.F.C.", mismo que más adelante se analizará. El trámite y llenado de la forma que podrá ser utilizada hasta el 16 de junio del 2002, se realiza de la siguiente manera:

- La forma a utilizar es la R-1 "Formulario de Registro", y se presenta por duplicado.
- Deberá ser llenada a máquina o letra de molde a tinta negra y legible.
- En los recuadros 3 y 4 corresponden a los datos generales del contribuyente. En domicilio fiscal deberá anotarse aquel en el que se realice la actividad preponderantemente.
- En el recuadro 5 correspondiente a la solicitud de inscripción, en el espacio marcado para "Fecha de nacimiento o fecha de la escritura constitutiva o documento constitutivo", se anotará la fecha de nacimiento de la persona física en el orden de año, mes y día, utilizando dos números arábigos en cada uno. En el espacio de "Fecha de inicio de operaciones", deberá llenarse con el dato de la fecha en que se iniciaron operaciones, en el orden año, mes y día, utilizando dos números arábigos en cada uno.
- En el espacio de "Actividad preponderante (describa)", se anotará en forma concisa la actividad que se realiza.
- En el recuadro de "Obligaciones fiscales (clave)", se anotarán las claves fiscales a que se esté sujeto.

- Por último en el recuadro número 9 "Datos del representante legal o liquidador", en caso de que el contribuyente tenga representante legal deberán llenarse con los datos del mismo, como son: apellido paterno, materno y nombre (s), así como su clave de R.F.C. Sino existiese representante legal del contribuyente sólo deberá ser firmada por el contribuyente.
- Ya que se realizó el correcto llenado de la forma R-1, se llevará a la Administración Local de Recaudación que corresponda según el domicilio del contribuyente, acompañada de los siguientes requisitos:
 1. Acta de nacimiento en copia certificada, o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público; copia certificada de la cartilla.
 2. Copia certificada de la cartilla.
 3. Copia certificada del pasaporte.

A continuación se ejemplifica para efectos del presente trabajo un formato de la forma R-1 vigente hasta el 16 de junio del 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FORMULARIO DE REGISTRO

RIP1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION No. 141

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA CON T. PERSONA FISICA PERSONA MORAL EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO APELLIDO, NOMBRE Y NOMBRE DEL O DENOMINACION DEL DERECHO SOCIAL
V A L D E S D E A V I L A A L E J A N D R A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
CALLE CHOROROCANPO 81
 COLOMBIA TELEFONO
LA APANANA ENTRE LAS CALLES DE Y DE **5666483**
 TIPO DE ACTIVIDAD Y O LA CATEGORIA DE ACTIVIDAD CODIGO POSTAL
TIPOGRAFIA Y OLAGUIBEL **113710**
 MUNICIPIO DE REGALACION EN EL DEPARTAMENTO LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
HIGUEL HIDALGO **U N I D A D F E D E R A T I V A**
MEXICO

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION AÑO MES DIA AÑO MES DIA
7 5 0 7 1 8 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **9 0 0 1 0 1**

APPENDAMIENTOS DE INMUEBLES

7 0 1 1 1 5 1 5 1

8 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SANCIONADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONTO DE CAPITAL DE PARTICION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (PLANE)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

MONTO CON UNA T. EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MESES	DA	ALUMENTO	
1 AUMENTO Y/O EXTERMINACION DE OBLIGACIONES FISCALES				EXTERMINACION	
2 ASUMIDOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				ALUMENTO	
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EFECTIVOS	11				LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALIDADES	12				LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES	13				DEFUNCION
7 CAMBIO DE DETERMINACION O RAZON SOCIAL	14				FUSION DE SOCIEDADES
8 REANUDACION DE ACTIVIDADES	15				EXISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 MUEBLES Y MOBILIARIO	16				PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION
10 APERTURA DE SUCESION					AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ESTATUS DE OBLIGACIONES FISCALES 2 A ESTATUS DE OBLIGACIONES FISCALES 3 ESTATUS DE OBLIGACIONES FISCALES 4 ESTATUS DE OBLIGACIONES FISCALES 5 ESTATUS DE OBLIGACIONES FISCALES

DATE DE

NUMERO

FECHA DE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FORMULARIO DE REGALACION

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Ahora bien, a partir del 17 de junio de 2002, se deberá utilizar la nueva forma fiscal R-1 "Solicitud de inscripción al R.F.C." y sus anexos del 1 al 9, de acuerdo a la publicación en el D.O.F., del 21 de mayo de este año. Esta forma deberá ser utilizada por aquellas personas físicas o morales que deban cumplir con la obligación de inscribirse en el R.F.C.

El anexo 3 "*Registro Federal de Contribuyentes. Personas Físicas con ingresos por salarios, arrendamiento, enajenación y adquisición de bienes, intereses y premios*", es el que corresponde a los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en el se especifica el régimen fiscal aplicable y los impuestos que va a estar sujeto, ya no se van a señalar claves de obligaciones fiscales, debido a que al requisitar dicho anexo, se asigna la clave de obligaciones fiscales.

Una vez realizado el llenado de la forma fiscal R-1 y el anexo 3, deberá acompañar la siguiente documentación, en el caso de personas físicas:

- Acta de nacimiento en copia certificada, expedida por el Registro Civil, o bien, fotocopia certificada por funcionario o fedatario público competente.
- Original y fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). El original será devuelto previo cotejo con la copia.
- Tratándose de extranjeros residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán acompañar el original y una fotocopia del documento migratorio vigente o de la carta de naturalización debidamente certificada o legalizada, respectivamente, expedidos por autoridad competente, así como el original y una fotocopia de la constancia de la C.U.R.P., en caso de tenerla. El original será devuelto previo cotejo contra la copia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la personal que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: Credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional, o en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente, emitido por autoridad competente.

A continuación se ejemplifica el llenado del formato de la nueva forma fiscal R-1 con el anexo 3, para persona físicas que obtengan ingresos por arrendamiento, mismos que deben ser presentados en original y copia en la Administración Local de Recaudación que corresponde al contribuyente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SELLO DEL CENTRO FINANCIADOR
Y FOLIO ASIGNADO POR LA
AUTORIDAD



Servicio de Administraciones Tributarias

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

R1P1A027

632

R-1

1 CURP: CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
(Solo Personas Físicas)

2 ANOTE LA LETRA
CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD
QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA N

2.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO
DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A
LA SOLICITUD ANTERIOR

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

3.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO VALDES
APELLIDO MATERNO DE AVILA
NOMBRE (S) ALEJANDRA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DE NOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

3.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE
IDENTIFICACION FISCAL
COMERCIAL QUE RESIDEN EN EL PAÍS EN
NACIONALIDAD

3.4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE MELCHOR OCAMPO

NÚMERO DE LETRA EXTERIOR 81 NÚMERO DE LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE TIZOC Y OLAGUIBEL

COLONIA DEL VALLE

LOCALIDAD MEXICO

MUNICIPIO O DELEGACION COYOACAN

CODIGO POSTAL 11560

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL

TELÉFONO 55-66-60-39

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
(Ver Instrucciones)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE
REGISTRO DE
POBLACION

APELLIDO
PATERNO

APELLIDO
MATERNO

NOMBRE (S)

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN,
DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OBTIENIÓ LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

34-A

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

R13EAD029

634

En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año dos para el mes y dos para el día

Ejemplo: Fecha de nacimiento 1° de junio de 1972 AÑO MES DÍA
1972 06 01

Fecha de firma del documento 23 de mayo de 2002 05 23

RUBRO 6 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 6.1, se deberá indicar el rubro del sector al que corresponde dicha actividad, conforme al siguiente listado:

- | | | |
|---|---|---|
| 1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca | 4 Electricidad y distribución de gas natural | 7 Transporte, comunicaciones y servicios de mensajería |
| 2 Minería y extracción del petróleo | 5 Construcción y servicios relacionados con la vivienda | 8 Servicios financieros, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles |
| 3 Comercio, restaurantes y hoteles | 6 Comercio, restaurantes y hoteles | 9 Servicios comunales, sociales y culturales |

RUBRO 7 OTROS

En el caso de las actividades fiscales señaladas en los (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifieste al RFC que se describe como socio o accionista, asociante o asociado de una asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de los registros indicadas(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un extracto libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 8 TRATANDO DE FUSIÓN Y ESCRICIÓN DE SOCIEDADES

En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se describe deberá indicar al RFC de las sociedades que intervienen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de 3, deberá acompañar además de los anexos (s) y documento(s) respectivo(s), un extracto libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecieron. Si se trata de la escisión de la sociedad económica designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar al RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

RUBRO 9 ANEXOS
Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que correspondan (en el caso de ser el contribuyente) o del acuerdo con el régimen fiscal en el que deberá, debidamente firmados, y marcarse con "X" en este rubro el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompañe.

DATOS GENERALES (Ver Instrucciones)

5.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DÍA	B.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	AÑO	MES	DÍA
1975	07	18		2002	09	01

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

6.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

SERVICIOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

6.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR. (Ver instrucciones)

B

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES. VENDE BIENES. PRESTA SERVICIOS.

OTROS

7.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL. INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado).

7.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. (De ser necesario acompañar listado).

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. (De ser necesario acompañar listado).

TRATANDO DE FUSIÓN Y ESCRICIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DEBERÍA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCRICIÓN EN ESCRICIÓN DE SOCIEDADES, SI SE TRATA DE SOCIEDAD ECONÓMICA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA.

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales y Físicas

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Intereses y Premios

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas RFS, ISAN, ISTUV (temeraria) y Derechos Sobre Conceptos y Asignación Merosa

ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México

Para cualquier aclaración en el momento de esta solicitud, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.sat.gob.mx, www.sat.gob.mx/psa, asistencia@sat.gob.mx, asistencia@sat.gob.mx o telefónica en el Distrito Federal al 5227 0097, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8278 6666, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678 7140 en Puebla (reducido) al 4640-74, en el resto del país, cada un costo 01-800-90-450-00, o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que correspondan a su domicilio fiscal. Clave al teléfono 01-800-727-2000



AUT. POR LA SHCF P 322 A 0208 05 0046
AUT. AEA 13 2002-170

TEL: 5760 0307 / 6760 1054 / 6760 4699 www.sat.gob.mx

36



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR
SALARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN
Y ADQUISICIÓN DE BIENES, INTERESES Y PREMIOS.**

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO DE ESTE
ANEXO LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Solo en caso de aumento de obligaciones)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Solo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO: VALDES
 APELLIDO MATERNO: DE AVILA
 NOMBRE(S): ALEJANDRA

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL, EXCEPTUADOS LOS INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

- MARQUE CON "X" SI:
- 1 ADEMÁS DE OBTENER INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, OBTIENE INGRESOS ACUMULABLES DISTINTOS DE ESTOS
 - 2 PRESTA SERVICIOS A DOS O MÁS EMPLEADORES EN FORMA SIMULTÁNEA
 - 3 OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO O PROVENIENTES DE PERSONAS NO OBLIGADAS A EFECTUAR RETENCIONES POR DICHS CONCEPTOS
 - 4 PRESTA SERVICIOS SUBORDINADOS A UNA EMBAJADA EXTRANJERA U ORGANISMO INTERNACIONAL
 - 5 OBTIENE INGRESOS ANUALES POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DEL ISR VIGENTE.
 - 6 DEJO DE PRESTAR SERVICIOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE
 - 7 OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES

2.2 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

2.2.1 SI PERCIBE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES, MARQUE CON "X" SI SE DESTINAN A:

CASA HABITACION OTROS USOS.

2.2.2 MARQUE CON "X" SI:

OBTIENE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO
 INDIQUE EL RFC DE LA FIDUCIARIA: _____

2.2.3 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE UN BIEN QUE SE ENCUENTRA EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, INDIQUE SI ES:

REPRESENTANTE COMÚN
 REPRESENTADO.

DE CLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIADO O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTEENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

37

2.3 INGRESOS POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

2.3.1 MARQUE CON "X" SI:

- ENAJENA BIENES (Muebles o inmuebles de acuerdo con el Capítulo IV Título IV de la Ley del ISR) (Ver instrucciones).
- ADQUIERE BIENES (Muebles o inmuebles de acuerdo con el Capítulo V Título IV de la Ley del ISR) (Ver instrucciones).

2.3.2 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE BIENES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, INDIQUE SI ES

- REPRESENTANTE COMÚN.
- REPRESENTADO.

2.4 INGRESOS POR INTERESES

MARQUE CON "X" SI:

- OBTIENE INGRESOS POR INTERESES

2.5 INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS

MARQUE CON "X" SI:

- OBTIENE INGRESOS POR CONCEPTO DE PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

3. RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" CUANDO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES PAGA

- SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL
- INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones)
- OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR)
- A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

4. IMPUESTO AL ACTIVO (Solo el otorga el uso o goce temporal de inmuebles)

4.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO
- ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY DEL IA
- ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO POR TRATARSE DEL EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES

4.2 SI OTORGA INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO A CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO. MARQUE CON "X" SI DICHO CONTRIBUYENTES:

- OPTAN POR CONSIDERAR LOS INMUEBLES COMO ACTIVOS PROPIOS
- NO OPTAN POR CONSIDERAR LOS INMUEBLES COMO ACTIVOS PROPIOS
- INDICAR EL RFC DEL ARRENDATARIO QUE EJERCE LA OPCIÓN

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO
- ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones)

6. OTROS IMPUESTOS

MARQUE CON "X" SI:

- PAGARÁ EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO

FORM. 1001 (02/03) - 01/04

38

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

7.

OVIUO

7.1 MARQUE CON "X" SI

 PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

7.2 MARQUE CON "X" SI

 LOS INGRESOS QUE OBTIENE POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DURANTE EL MES NO EXCEDERAN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADOS AL MES

INSTRUCCIONES

1. Deberán presentarse este anexo: Las personas físicas que obtengan los siguientes ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a ingresos asimilados a salarios (Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR):

- Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles (Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR)
- Ingresos por enajenación de bienes (Capítulo IV del Título IV de la Ley del ISR)
- Ingresos por adquisición de bienes (Capítulo V del Título IV de la Ley del ISR)
- Ingresos por intereses (Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR)
- Ingresos por la obtención de premios (Capítulo VII del Título IV de la Ley del ISR)

2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:

- a) Con la Forma Fiscal F-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Con la forma Fiscal F-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el mismo registro.

3. Únicamente se harán anotaciones en los campos para otros establecidos. En el caso de llenado a mano se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas a toda letra o azul.

RUBRO 1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

En el caso de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre completo tal y como lo señalan en la Forma Fiscal F-1.

Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Apéndice 2.1 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO Y BENEFIARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

- a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sólo a comprobación, sino como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
- b) Los rendimientos y arrendos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los arrendos que reciben los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otro índole, así como los que paguen a administradores, consejeros y gerentes paritarios.

Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios profesionalmente a un prestatario, siempre que los mismos se eleven a cabo en las instalaciones de este último.

Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes cuando comunicuden por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

1. Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando cumplan por escrito a la persona que efectúa el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

Apéndice 3.3 INGRESOS POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

Subapartado 2.3.1

Se considerarán "Ingresos por adquisición de bienes":

- a) La donación.
- b) Los legados.
- c) La adquisición por prescripción.
- d) La diferencia entre el valor del avalúo del bien y la contraprestación pactada por la enajenación, cuando el primero excede en más de un 10% sobre el segundo, incluido el impuesto de sucesiones o de sucesión a título gratuito que representen la propiedad de bienes, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición de bienes con el valor de la diferencia.
- e) La diferencia entre la cotización durante del último hecho del día de la enajenación y la contraprestación pactada por la enajenación, tratándose de valores que sean de los que se cotizan en el gran mercado internacional, cuando se enajenaron fuera de bolsa, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición con el total de la diferencia citada.
- f) Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, quedan a su beneficio.

RUBRO 3: RETENCIONES DE ISR

Para determinar sus obligaciones en materia de retenciones, se considerará como "Ingresos asimilados a salarios" los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se eleven a cabo en las instalaciones de este último.

RUBRO 4: IMPUESTO AL ACTIVO

Apéndice 4.1

Las personas físicas que sean sujetos del impuesto al activo y que se encuentren en posesión del pago de este impuesto, deben marcar además del primer campo, el cubiertero de los dos siguientes, siempre que los obtengan en los siguientes establecimientos en las disposiciones fiscales por el cubiertero.

RUBRO 5: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Apéndice 5.2

Se consideran "Beneficiarios" de este impuesto:

Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporariamente en México por residentes en el extranjero en establecimiento permanente en el país.

Para cualquier aclaración en el llenado de este anexo, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: apoyadotributario@sat.fiscales.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 527-0267, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 833-8883, en la zona metropolitana de Querétaro al (33) 367-7140, en Puebla (carlines@sat.fiscales.gob.mx) al 56-26-14, en el resto del país, llame en un costo 01-800-80-8500 o bien, acuda a los Centros de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponden a su domicilio fiscal. Chuyes al teléfono 01-800-728-7000.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

39

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

La Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), se asigna a todas las personas que viven en territorio nacional, incluyendo extranjeros, así como a los co-nacionales que viven en el extranjero.

Las características de la C.U.R.P., son las siguientes:

- Identifica a una persona con una sola clave.
- No sufre modificaciones en función al tiempo.
- Se elabora con los datos de cada persona.

La C.U.R.P., se integra con 18 elementos representados por letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en el documento probatorio de la identidad de la persona (acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana).

Para obtener la C.U.R.P., se deberá llenarse el formato "*Solicitud de identificación fiscal con la clave única de registro de población*", en original y copia, acompañado del acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana, también en original y copia. Enseguida se ejemplifica el llenado de una solicitud para obtener la C.U.R.P.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CURP

DE LISTA DEL REGISTRO DE MANEJADORES



SOLICITUD DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (EXCEPTO ASALARIADOS Y ASIMILADOS)

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

- 2 MARCAR CON "X" LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA
- SI CUENTA CON RFC Y CURP ASIGNADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION, DEBERA REQUISITAR LOS CAMPOS 1, 1.1 Y 3, ACOMPAÑANDO ORIGINAL DE LA CONSTANCIA CURP EXPEDIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION, LA CUAL LE SERA DEVUELTA DE INMEDIATO ORIGINAL DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMA QUE LE SERA CANJEADA POR LA CÉDULA QUE CONTIENGA LA CURP
- SI NO CUENTA CON CURP NI RFC, DEBERA REQUISITAR LOS CAMPOS 3 Y 4, ACOMPAÑANDO DOCUMENTO PROBATORIO CORRESPONDIENTE
- SI VA A TENER ASIGNADA CLAVE DE RFC Y NO CUENTA CON CURP, DEBERA REQUISITAR LOS CAMPOS 1, 3 Y 4, ACOMPAÑANDO DOCUMENTO PROBATORIO CORRESPONDIENTE ORIGINAL DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, MISMA QUE LE SERA CANJEADA POR LA CÉDULA QUE CONTIENGA LA CURP

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: VALDES

APELLIDO MATERNO: DE AVILA

NOMBRE(S): ALEJANDRA

MARQUE CON "X" SI ES: HOMBRE MUJER FECHA DE NACIMIENTO: AÑO 1978 MES 07 DIA 18

DOCUMENTO PROBATORIO

PARA OBTENER LA CURP, ES NECESARIO QUE CON ESTA SOLICITUD ENTREGUE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PROBATORIO, EN LA RELACIÓN QUE APARECE A CONTINUACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA E INDIQUE LOS DATOS QUE SE SOLICITAN

PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA ANTES DE 1982:

ENTIDAD FEDERATIVA DONDE NACIO: DISTRITO FEDERAL

LUGAR DONDE FUE REGISTRADO: DISTRITO FEDERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO:

AÑO DE REGISTRO: 1978

NÚMERO DE LIBRO EN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA: 43

NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO O FOJA: 317

ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA A PARTIR DE 1982:

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CRIP):

PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS

DOCUMENTO MIGRATORIO:

NÚMERO DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS O EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL DOCUMENTO:

NACIONALIDAD:

PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

CARTA DE NATURALIZACIÓN:

AÑO DE EXPEDICIÓN:

NÚMERO DE FOLIO DE LA CARTA:

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE(S):

DECLARA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS


 FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.4. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES

Aquellos contribuyentes que tributen en este régimen fiscal, deberán expedir comprobantes de las contraprestaciones recibidas. Según lo dispuesto en el art. 112 del R.C.F.F., dichos comprobantes deberán contener los siguientes requisitos fiscales que establece el art. 29-A del C.F.F.:

- Contener impreso el nombre, denominación y razón social, domicilio fiscal y clave del R.F.C., de quien los expida
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de impresión.
- Clave del R.F.C., de la persona a favor de quien se expida.
- Descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Adicionalmente el art. 29-A del C.F.F., hace mención que los comprobantes con requisitos fiscales podrán ser utilizados en un plazo no mayor a 2 años a partir de su fecha de impresión. Si los comprobantes no son utilizados en dicho plazo, deberán cancelarse en los términos que señala el R.C.F.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, la regla 2.4.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2001, establece que la vigencia de 2 años sólo será aplicable para personas morales contribuyentes del I.S.R., y personas físicas con actividad empresarial, exceptuando aquellas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas y silvícola. Por lo tanto, como no se menciona a los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento, se entiende que no se tiene la obligación de la vigencia de 2 años. Durante el ejercicio fiscal 2002 aún sigue vigente esta facilidad.

De igual forma aquellos contribuyentes a los que se les retenga el I.V.A., sus comprobantes deberán contener la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado". (Art.32 Fracción III, tercer párrafo L.I.V.A.)

Además de las anteriores obligaciones los comprobantes que se expidan por arrendamiento, de conformidad con el art. 112 del R.I.S.R., deberán contener:

- El número de cuenta predial del inmueble que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.
- Firma del contribuyente o de su representante.

Si los ingresos son derivados de bienes en copropiedad, el representante común será el que expida los comprobantes respectivos.

Los comprobantes de arrendamiento serán impresos en los establecimientos que autorice la S.H.C.P., y que cumpla con los requisitos que al efecto establezca mediante reglas de carácter general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Aradura Sanchez Fernando Luis

CARLOS A. ECHANOVE No. 108 CASA 1
EL MOLINITO, CUAJIMALPA, D.F.

R.F.C. AUSF-830512-KP4 CURP AUSF830812HDFRNR09

RECIBO DE
ARRENDAMIENTO

182

México, D.F. a _____ de DICIEMBRE de 20 02

RECIBO DE:		RENTA:
AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MEXICO S.A. DE C.V.		\$23,100.00
REF:	AUM900109078	IVA:
		3,845.00
DOMICILIO DEL INMUEBLE (No. EXT. E INT):		SUB-TOTAL
CALLE TAMARINDOS # 5 CD. IND. BRUNO PAGLAI		\$26,565.00
POBLACION:	ENTIDAD FEDERATIVA:	RET. I.S.H.
TEJERIA	VERACRUZ	2,310.00
CANTIDAD CON LETRA:		RET. IVA
(VEINTITUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS00/100)		2,310.00
RENTA DEL MES Y AÑO:		TOTAL:
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002		\$21,945.00
CUENTA DEL PREDIAL:	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	

IMP
DTF
CAJ

COPIA DE REGISTRO PUBLICO

AL 5838011004

LEN 81 6 646 572 FEBRERO 1 1776

AL 5838011004

1112228

del 27 de febrero

del 2002

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUIRÁ UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES IMPRESION DTP DE MEXICO, S.A. DE C.V. R.F.C. DTP 00001820 CDMX, MEXICO D.F. C.F. 01560 TELS. 5200-1330 5200-3500 FECHA DE INCLUSION DE AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET Y EN SAT 16 DE MARZO DEL 2002. EL 100 DEL 100 AL 200. NUMERO DE APLICACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTOMATIZADAS COMPROBANTES EN MEXICO ES DE NOVIEMBRE DEL 2002. VIGENCIA DE NOVIEMBRE 2002 A NOVIEMBRE 2004. IMPUESTO DEL 1% MEDIO DE COMPROBADO CON LA 11% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FIRMA

TESIS CON
 FALTA DE ORIGEN

44

Ardura Sánchez Fernando Luis

CARLOS A. ECHANOVE No. 106 CASA 1
EL MOLINITO, CUAJIMALPA, D.F.

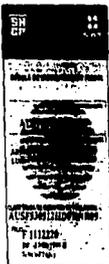
R.F.C. AUSF-830512-KP4 CURP AUSF830512HDFRNR08

RECIBO DE
ARRENDAMIENTO

Nº 150

México, D.F. a 1 de DICIEMBRE de 2002

RECIBIÓ		RENTA
SCHLUMBERGER OFFSHORE SERVICES MEXICO NV		\$18,000.00
RFC		IVA
S05931206AJ7		
DOMICILIO DEL INMUEBLE (No EXT. EN TI)		SUB-TOTAL
CALZ. ADOLFO RUIZ CORTINES # 3450 Dep. 4A		\$18,000.00
POBLACION	ESTADO FEDERATIVO	RETISR
BOCA DEL RIO	VERACRUZ	1,800.00
CANTIDAD CON LETRA		RET IVA
(DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS.00/100M.N.)		
		TOTAL I
		\$16,200.00
RENTA DEL MES Y AÑO		FRMA
Del 1 al 31 DE DICIEMBRE DEL 2002		
CUENTA DEL PREDIAL		



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 No. de AUTORIZACION VA. DE LOS SERVICIOS PREDIALES SANTA ANA R.F.C. ROS/13002/1 A.P. OF. CENSO CON ALFONSO ROBLES DOMINGUEZ No. 100 ACOA INDUSTRIAL C1 1000 MEX DF TEL 55122011
 IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

45

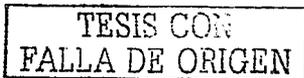
2.5. OBLIGACIONES CONTABLES Y FISCALES

Deberán realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a más tardar el 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año. Cabe señalar que si se obtienen ingresos por otorgar el uso o goce temporal distinto al de casa habitación, estarán obligados a presentar pagos provisionales mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente al del pago y presentarán declaración anual en el plazo de febrero a abril.

A continuación se incluyen los artículos segundo y cuarto del Decreto del 31 de mayo del 2002, en el cual se mencionan facilidades para la presentación de pagos provisionales:

Artículo Segundo: "Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 estaban obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales, así como aquellos que en el ejercicio fiscal citado tributaron en el régimen de pequeños contribuyentes o en el régimen simplificado a las actividades empresariales, podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto sobre la renta a cargo y de las retenciones efectuadas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, del ejercicio fiscal del 2002, mediante una sola declaración que presentarán a más tardar el 17 de julio del 2002."

Artículo Cuarto: "Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo a que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o retenciones, podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del R.F.C., de acuerdo a lo siguiente:"



Sexto dígito numérico De la clave de R.F.C.	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Estarán exceptuados del pago provisional los contribuyentes de este régimen, cuyo monto mensual no sea superior a 10 salarios mínimos generales vigentes del Distrito Federal elevados al mes ($\$42.15 \times 10 \times 30.4$) = \$12,813.60

OBLIGACIONES DE LOS ARRENDADORES

1. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Llevar contabilidad de acuerdo al C.F.F., su Reglamento y el R.L.I.S.R., siempre y cuando se obtengan ingresos superiores a \$1,500.00 en el año calendario anterior. No es obligación llevar contabilidad si se optó por la deducción ciega al 35% que se refiere en el art. 124 de la L.I.S.R.

De acuerdo al art. 111 de la L.I.S.R., los registros contables se llevarán en forma simplificada, es decir, un solo libro foliado de ingresos y egresos, así como de registro de inversiones y deducciones.

El libro deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos establecidos en las fracciones I y II del art. 26 del R.C.F.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.
- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su depreciación, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.
- Expedir comprobantes con las prestaciones recibidas.
- Presentar declaraciones provisionales y anuales en términos de la L.I.S.R.

2.6. PAGOS PROVISIONALES VÍA INTERNET Y CON TARJETA TRIBUTARIA

A partir de la declaración del mes de julio de 2002, los contribuyentes tendrán que utilizar medios electrónicos para presentarlas, ya sea vía Internet o en ventanilla bancaria con tarjeta tributaria, según lo establecen los capítulos 2.14, 2.15 y 2.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 (D.O.F. 30 de mayo 2002).

Este nuevo sistema se implanta con el fin de agilizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, y algunos puntos importantes a considerar son los siguientes:

1. En las sucursales bancarias, así como en los portales de Internet de las instituciones de crédito, sólo se presentarán aquellas declaraciones que tengan saldo a favor o impuesto a cargo del contribuyente.

2. No se prevé la presentación de declaraciones en ceros, el contribuyente se obliga a presentar una declaración de información estadística, cuando no se tenga saldo a favor o impuesto a cargo en alguna de las obligaciones fiscales por declarar. Esta declaración deberá presentarse por cada una de las obligaciones a cargo del contribuyente.
3. La presentación de declaraciones complementarias se tendrá que hacer ante el SAT o ante las instituciones de crédito autorizado, dependiendo de los datos que quieran corregirse, e incluso habrá casos que deberán presentarse en ambos lugares; si es así, la declaración complementaria se presentará primero ante el SAT.
4. Los comprobantes de la presentación de las declaraciones serán enviados al contribuyente vía Internet, cuando se utilice este medio para presentar la declaración, o mediante acuse de recibo con sello digital generado por la institución de crédito.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A UTILIZAR LA TARJETA TRIBUTARIA

La tarjeta tributaria será utilizada únicamente por las personas físicas que se encuentren en los siguientes casos:

1. Las que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes.
2. Las que realicen actividades empresariales y en el año calendario anterior hayan obtenido ingresos por un monto inferior a \$ 1'000,000.00, sin considerarse sueldos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Las que no realicen actividades empresariales y en el año calendario anterior hayan obtenido ingresos por un monto inferior a \$300,000.00, sin considerarse sueldos.
4. Las personas que inicien operaciones cuando estimen que sus ingresos no exceden de los montos señalados en las partes anteriores.

DECLARACIONES CON IMPUESTO A PAGAR O SALDO A FAVOR

Las declaraciones con impuestos a cargo o a favor, en alguna de las obligaciones del contribuyente, aún cuando en este último caso no resulte cantidad a pagar derivado de la aplicación del crédito al salario, compensaciones o estímulos, deberán presentarse en las instituciones de crédito autorizadas, conforme al siguiente procedimiento:

1. Acudir a presentar la declaración en cualquier institución de crédito ubicada en el Distrito Federal.
2. En la ventanilla de la institución de crédito se entregará la tarjeta tributaria al cajero o el comprobante de que la tarjeta tributaria se encuentra en trámite.
3. A continuación se entregará la ayuda al contribuyente con la siguiente información: impuesto a pagar, periodo del pago, ejercicio fiscal, tipo de declaración, impuesto a pagar o saldo a favor, actualización, y recargos de ser necesario. Enseguida se muestra la "Hoja de ayuda para el pago de contribuciones federales en ventanilla bancaria, arrendamiento casa-habitación".
4. En caso de que en la declaración manifestada se aplique crédito al salario, compensaciones, estímulos o certificados, se deberá presentar la información

relativa en "La hoja de ayuda general para el pago de contribuciones federales en ventanilla bancaria", misma que más adelante se muestra.

5. Si se tiene impuesto a pagar, deberá liquidarse en efectivo o con cheque personal de la misma institución de crédito en que se pague.
6. Por último, deberá solicitarse el comprobante con el sello digital del banco, con los impuestos pagados y deberá conservarlo como comprobante de que se cumplió con la obligación.

Si existe necesidad de presentar una declaración complementaria el proceso es el mismo, aunque en este caso, además de dicha información, se deberá proporcionar el monto pagado antes y la fecha en que se realizó el mismo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO CASA - HABITACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

PERIODO TRIMESTRAL

EJERCICIO

1° Enero - Marzo 3° Julio - Septiembre

2° Abril - Junio 4° Octubre - Diciembre

_____ **EJEMPLO 2002**

TIPO DE PAGO: NORMAL

CARGOS ADICIONALES	IMPUESTO A PAGAR	\$ _____
	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR		\$ _____

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

52

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA

3

TIPO DE IMPUESTO (1) _____

ANOTE EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (ver listado de descripciones) NÚMERO (2) _____ DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE PAGO (3) _____

PERIODO (marque con X) MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL MES O PERIODO (4) _____ EJERCICIO _____

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

CARGOS ADICIONALES	SALDO A FAVOR	\$ _____	
	IMPUESTO A PAGAR	\$ _____	
	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	
	RECARGOS	\$ _____	
APLICACIONES ESPECIALES	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$ _____	
	CREDITO AL SALARIO	\$ _____	
	COMPENSACIONES	\$ _____	
	CREDITO DIESEL	\$ _____	
	DIESEL AUTOMOTRIZ	\$ _____	
	INFRAESTRUCTURA CARRETERA	\$ _____	
	PRODUCCION DE AGAVE	\$ _____	
	OTROS ESTIMULOS	\$ _____	
	PAGO EN EXCESO	\$ _____	
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$ _____	

FECHA DE PRESENTACION ANTERIOR _____
 DIA MES AÑO

CANTIDAD A PAGAR \$ _____

TIPO DE IMPUESTO (1)

201	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
202	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
203	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
204	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
205	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
206	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
207	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
208	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
209	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (2)

201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
202	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
203	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
204	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
205	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
206	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
207	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
208	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
209	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO (3)

MENSUAL	Enero - Febrero
	Marzo - Abril
	Mayo - Junio
	Julio - Agosto
	Septiembre - Octubre
	Noviembre - Diciembre
TRIMESTRAL	1. Enero a marzo
	2. Abril a junio
	3. Julio a septiembre
	4. Octubre a diciembre
SEMESTRAL	1. Enero a junio
	2. Julio a diciembre

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

53

DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Cuando se determine que no existe impuesto a pagar, ni saldo a favor, y que no sea consecuencia de la aplicación de crédito al salario, compensaciones o estímulos, también deberán presentarse declaraciones por cada uno de los impuestos que no se tenga saldo a pagar a o favor, y deberá realizarse el siguiente mecanismo para presentar dicha declaración:

Asistir a la Administración Local de Recaudación que pertenezca el contribuyente a más tardar el último día de presentación de la declaración y presentar la tarjeta tributaria, o el comprobante de que se encuentra en trámite, así como la siguiente información:

- a) Identificación de contribuyente;
- b) Concepto del impuesto, por obligación;
- c) Periodo;
- d) Ejercicio Fiscal;
- e) Tipo de declaración, y
- f) Motivo (s) por el (los) que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor.

La declaración de información estadística también se presenta de esta forma cuando exista una declaración complementaria sin saldo o cargo a favor, o bien, cuando una declaración con cantidad a pagar se corrige por la misma obligación y en este caso además se deberá acompañar con la declaración en que se efectuó el pago.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El SAT generará un comprobante con los datos proporcionados por el contribuyente y deberá contener el sello digital emitido por él.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CORREGIR DATOS

Cuando se tengan que corregir datos de una declaración presentada referentes al R.F.C., nombre, denominación o razón social, periodo de pago o concepto de impuesto pagado, se tendrá que presentar una declaración complementaria de corrección de datos, haciéndola de la siguiente forma:

1. Acudir a la Administración Local de Asistencia al contribuyente que corresponda y presentar la tarjeta tributaria, con la siguiente información:
 - a) Datos de identificación del contribuyente;
 - b) Tipo de corrección;
 - c) Información relacionada con la declaración anterior, y
 - d) Datos incorrectos y los correctos según el tipo de corrección.
2. El SAT emitirá un comprobante con el sello digital, y este va a ser el documento que ampare ante las autoridades que se cumplió la obligación.

Si se tienen que corregir datos adicionales a los anteriores, deberá presentarse primero la declaración de corrección de datos y, posteriormente la declaración que corresponda conforme a lo que se quiere informar a la autoridad, las cuales pueden ser una declaración complementaria de saldo o cargo a favor, o una declaración de información estadística.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACION ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

	PERIODO MENSUAL		EJERCICIO
	EJEMPLO JULIO		EJEMPLO 2002
TIPO DE DECLARACION <small>(marque con X)</small>	NORMAL <input type="checkbox"/>	SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:	CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE:
	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	_____	_____
		DÍA MES AÑO	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

ESTA HOJA NO ENDEBIDA PRESENTARSE EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

56

CAPÍTULO 3

INGRESOS Y DEDUCCIONES

3.1. INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

Según lo establecido en el art. 141 L.I.S.R., los ingresos que deberán acumularse en efectivo, crédito o especie por el uso o goce temporal inmuebles para efectos de los pagos provisionales y declaración anual, son los siguientes:

- Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.
- Los rendimientos de certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Así como sucede en las sociedades civiles, los ingresos a crédito y en general, se acumularán en el cálculo del impuesto hasta que efectivamente hallan sido cobrados y deberá considerarse ese período como el cual se tengan que hacer la declaración de impuestos.

3.2. DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO

Aquellos contribuyentes que tributen en este régimen podrán afectar las siguientes deducciones para el cálculo de los pagos provisionales y declaración anual, de conformidad con el art. 142 L.I.S.R.

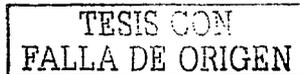
TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- I. El impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que afecten a los mismos.
- II. Gastos de mantenimiento, siempre y cuando no impliquen adiciones o mejoras al bien que se trate y por consumo de agua, siempre y cuando no lo paguen quienes usen o gocen el inmueble.
- III. Los intereses pagados por préstamos destinados a la compra, construcción o mejoras de los muebles arrendados.
- IV. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a la Ley les corresponda cubrir sobre dichos salarios, efectivamente pagados.
- V. El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.
- VI. Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

En caso de que el uso o goce temporal de bienes no se hubiera otorgado por todo el ejercicio, los gastos de las fracciones I a V, mencionadas anteriormente, se aplicarán únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó o a los tres meses inmediatos anteriores al en que le otorgue dicho uso o goce.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS DEDUCCIONES

De conformidad con el art. 172 L.I.S.R., las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos:



- I. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.
- II. Dedución de inversiones y arrendamiento financiero.
- III. Restar una sola vez la deducción, aún cuando estén relacionadas con la obtención de los ingresos.
- IV. Comprobación de documentación que reúna los requisitos señalados en las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se realicen con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando los pagos se hagan por un servicio personal subordinado.

Los pagos con cheque nominativo, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa del propio contribuyente. Cuando se pague con cheque nominativo, en el anverso deberá ir la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Se liberará de las obligaciones de pago anteriores cuando se efectúen en poblaciones rurales sin servicios bancarios.

También se podrá optar por considerar como comprobante fiscal para efectos de devoluciones autorizadas, los originales de los estados de cuenta originales emitidos por instituciones de crédito, de conformidad con el art. 29-C del C.F.F

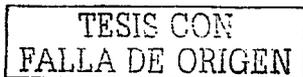
- V. Registro correcto en contabilidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- VI. Que los pagos de primas de seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que la L.I.S.R., señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos.
- VII. Retención y entero de impuestos a cargo de terceros conforme a L.I.S.R., o en su caso, se recabe copia de la documentación que conste esta obligación. Los pagos al extranjero sólo se podrán deducir cuando el contribuyente proporcione la declaración informativa de los residentes en el extranjero a los que les halla efectuado pagos.
- VIII. Cuando los pagos cuya deducción se pretenda, se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el R.F.C., se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.
- IX. Que al realizar las operaciones o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en lo particular establezca la L.I.S.R. Únicamente documentación comprobatoria al primer párrafo de la fracción IV podrá reunir los requisitos hasta la fecha de la declaración anual. La documentación comprobatoria deducible deberá pertenecer al ejercicio en que se efectúa la deducción.
- X. Que hallan sido erogadas en el ejercicio de que se trate.
- XI. I.V.A., desglosado en documentos comprobatorios cuando se cause.

OPCIÓN DE DEDUCCIONES

En sustitución de las deducciones anteriores, los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento podrán optar por la deducción al 35% sobre el total de



los ingresos, tanto para casa habitación como de local comercial. Adicionalmente podrán deducir el importe del impuesto predial de los inmuebles, tomando en cuenta que debe pertenecer al periodo o ejercicio en que se obtuvieron los ingresos. (Art. 141 L.I.S.R. 2o. Párrafo)

Ejercida esta opción deberá hacerse por todos los inmuebles, incluso por aquellos que se tengan en copropiedad. Una vez ejercida ésta, no podrá variarse en los siguientes pagos provisionales del año, únicamente hasta el cálculo de la declaración anual.

3.3. DEDUCCIONES POR SUBARRENDAMIENTO

Cuando se obtengan ingresos por subarrendamiento sólo serán deducibles para efectos del impuesto, las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

Si el contribuyente ocupa parte del inmueble como casa habitación, no podrá deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos por cooperación de obras públicas. Se considera para arrendamiento y subarrendamiento.

Para calcular la parte proporcional, se considerará el número total de metros cuadrados de construcción de la unidad por él habitada en relación al número total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble. Se considera para arrendamiento y subarrendamiento.



CAPÍTULO 4

PAGOS PROVISIONALES

4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento están obligadas al pago del I.S.R., en los términos de la L.I.S.R., y su reglamento, y serán gravables para dicho efecto, todos aquellos ingresos que se obtengan en efectivo, bienes o crédito, siempre y cuando en este último, hayan sido cobrados efectivamente.

Lo pagos provisionales que se presentarán a las autoridades hacendarias serán mensuales para local comercial y trimestrales para casa-habitación.

De lo anterior se desprende que si el contribuyente obtiene además ingresos por renta de un local comercial, su tributación deberá ser mensual.

El pago provisional se obtendrá de aplicar la tarifa que corresponda según lo previsto en el art. 127 de la L.I.S.R., a la diferencia que resulte de disminuir los ingresos del mes o del trimestre por el que se realiza el pago, el total de las deducciones a que hace referencia el art. 142 de la misma, correspondientes al mismo periodo, o bien la deducción opcional al 35%.

A continuación se menciona el art. 127, tercer párrafo, de la L.I.S.R.

"Se tomará como base la tarifa del art. 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación."

Adicionalmente, los contribuyentes a que se refiere este capítulo gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a cargo en los términos del art. 113 de la L.I.S.R.

Dicho subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado de aplicar la tarifa del art. 113 de la L.I.S.R.

Anteriormente además de restarle al impuesto a cargo el subsidio acreditable, se otorgaba el beneficio del crédito al salario. A partir del ejercicio 2002, según el art. 115 tercer párrafo, de la L.I.S.R., hace referencia de que el crédito al salario no formará parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución que no sea únicamente la de una remuneración al trabajo personal subordinado.

Es importante señalar que cuando el subsidio acreditable sea mayor que el impuesto a cargo después de haberse realizado los cálculos correspondientes no podrá acreditarse éste, para el cálculo de los pagos provisionales posteriores.

Se conserva el mecanismo de utilizar sólo los ingresos del trimestre ~~o~~mes, sin acumular los de meses y trimestres anteriores.

Cuando los ingresos a que se refiere este capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse en su caso, conjuntamente con las señaladas en el art. 113 de la L.I.S.R. El impuesto retenido en los términos de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte a cargo. En el caso de que se presten los servicios de una persona moral a otra moral, no deberá hacerse dicha retención.

Aquellos personas que efectúen retenciones a que se refiere el anterior párrafo, deberán presentar declaración ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, proporcionando la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año calendario inmediato anterior.

Cuando las deducciones a que se refiere el art. 142 L.I.S.R., excedan a los ingresos por arrendamiento, la diferencia podrá deducirse en la declaración anual de ese mismo ejercicio contra los demás ingresos que el contribuyente acumule por otros conceptos.

Si el contribuyente no hubiera efectuado las deducciones correspondientes al periodo, las podrá hacer deducibles en los siguientes periodos o bien en la declaración anual, siempre y cuando pertenezcan al mismo ejercicio.

En caso de que las deducciones del periodo sean mayores a los ingresos obtenidos por arrendamiento, se podrán considerar como deducibles para los siguientes periodos, siempre y cuando las deducciones pertenezcan al mismo ejercicio.

Los contribuyentes que tributen en este capítulo podrán calcular el último pago provisional, en vez de considerar los ingresos y deducciones del periodo correspondiente, los del año, aplicando la tarifa del art. 177 y la tabla del art. 178, de la L.I.S.R., posteriormente acreditarán los pagos provisionales efectuados en el ejercicio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EJEMPLO:

Una persona obtiene por el mes de enero del 2002, ingresos por arrendamiento de local comercial por \$25,000.00 y de casa habitación por \$15,000.00. Se calcula el I.S.R., a declarar en el pago provisional y se aplica la deducción opcional al 35%. Se le hizo retenciones por \$1,500.00 de personas morales.

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta local comercial	18,000.00
Ingresos por renta casa habitación	<u>10,000.00</u>
Total ingresos por la actividad	28,000.00
% Deducción opcional	35%
Total deducción opcional	<u>9,800.00</u>
Total ingresos por la actividad	28,000.00
Total de deducción opcional 35%	9,800.00
Impuesto predial	2,000.00
Base gravable para cálculo del impuesto	16,200.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ENERO 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable	16,200.00
Límite inferior	8,915.25
Excedente del límite inferior	<u>7,284.75</u>
% S/ Excedente	<u>33%</u>
Impuesto marginal	2,403.97
Cuota fija	<u>1,533.98</u>
Impuesto antes del subsidio	3,937.95
Subsidio acreditable	<u>1,728.57</u>
Impuesto determinado	2,209.38
Impuesto retenido por personas morales	<u>1,800.00</u>
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	<u>409.38</u>

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal	2,403.97
% S/ excedente	<u>40%</u>
Impuesto marginal	961.59
Cuota fija	<u>766.98</u>
Subsidio acreditable	<u>1,728.57</u>

El impuesto a cargo de I.S.R., que tendrá que pagar el contribuyente en la declaración del mes de enero 2002, es por \$ 409.38 mismo que resultó de aplicar a la base del impuesto la tarifa del art. 113 y el subsidio de la tabla del art. 114 de la L.I.S.R., disminuido por las retenciones efectuadas por personas morales.

4.2. IMPUESTO AL ACTIVO

Según el "Decreto por el que se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo", del 31 de mayo del 2002, se exime en su totalidad del pago del Impuesto al Activo causado durante el ejercicio fiscal 2002, a los contribuyentes cuyos ingresos para

los efectos de la L.I.S.R., en el ejercicio 2001 no hubieran rebasado de \$14'7000.000.00.

Por lo tanto, aquellos contribuyentes que rebasen el tope deberán realizar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual considerando lo siguiente:

Según el art. 7o. de la L.I.A., los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto mediante declaración, misma que presentarán a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el impuesto.

Asimismo, los contribuyentes que presenten pagos provisionales trimestrales conforme a la L.I.S.R., podrán enterar el I.A., que les corresponda, por el mismo periodo y en las fechas establecidas para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

El pago provisional se obtendrá de dividir entre doce el impuesto actualizado del ejercicio anterior, este resultado se multiplicará por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes de pago que se realiza, posteriormente se podrán disminuir los pagos provisionales efectuados anteriormente del mismo ejercicio.

Se actualizará el impuesto del ejercicio anterior desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior por el cual se declare el impuesto. Dicho factor de actualización será el que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2001 entre diciembre 2000.

Por los meses comprendidos entre el último mes del ejercicio y el mes de presentación de la declaración anual, presentarán pagos provisionales en la misma cantidad que los pagos provisionales del ejercicio anterior.

Cuando inicie la obligación de presentar pagos provisionales, los presentarán con el cálculo del impuesto anual del ejercicio anterior, o bien el del cuarto ejercicio anterior si opta por el cálculo del art. 5-A de la L.I.A.

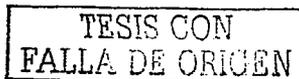
RELEVADOS DE PRESENTAR PAGOS PROVISIONALES

No presentarán pagos provisionales aquellos contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de inmuebles a personas morales, para la parte de dichos inmuebles, siempre y cuando la persona moral no hubiera ejercido la opción del art. 25 del reglamento de esta Ley, asimismo quedarán relevados quienes no tengan que presentar pagos provisionales de I.S.R. Sin embargo, no quedan excluidos de presentar la declaración anual, en donde deberán pagar el total del impuesto, pudiendo acreditar los pagos del impuesto sobre la renta derivados de ingresos por arrendamiento.

En el caso de que los contribuyentes del I.A. usen o gocen temporalmente los bienes de personas físicas, y hayan optado por considerar dichos bienes como activo propio para efectos de determinar el I.A. a su cargo, los arrendadores quedarán liberados respecto de dichos bienes, de cumplir con las obligaciones que establece la Ley de este impuesto. (Art. 25 R.L.I.A.)

Esta opción surtirá efecto a partir de la presentación del aviso correspondiente por el contribuyente que tome la opción, y deberá presentarse el aviso ante la autoridad recaudadora del impuesto correspondiente al domicilio de la persona que ejerce la opción.

Igualmente al terminarse el arrendamiento según está opción, se presentará el aviso correspondiente a más tardar el último día del mes siguiente que finalizó, ante la Administración Local de Recaudación del Contribuyente.



EJEMPLO:

El impuesto causado por un contribuyente en el ejercicio 2001 fue por \$ 25,000.00. Se calculará el pago provisional correspondiente al mes de junio de 2002.

Cálculo del Pago Provisional del I.M.P.A.C. de junio 2002

Impuesto al Activo 2001		25,000.00
Factor de actualización	<u>I.N.P.C. Diciembre 2001</u>	<u>351.418</u>
	I.N.P.C. Diciembre 2000	336.596
Impuesto al activo 2001 actualizado		26,100.87
Número de meses del ejercicio		<u>12</u>
Impuesto mensual		2,175.07
Número de meses del periodo a declarar		<u>6</u>
Impuesto del semestre		13,050.44
Pagos provisionales efectuados en el ejercicio		<u>10,875.00</u>
Impuesto a cargo para el mes de junio		<u>2,175.44</u>

El impuesto a cargo de impuesto al activo para el pago provisional a declarar en el mes de junio es de \$2,175.44

4.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El art. 1o. de la L.I.V.A., dice que están obligados al pago de este impuesto las personas físicas que en territorio nacional otorguen el uso o goce temporal de bienes.

La tasa aplicable será de 15% sobre el valor de los actos o actividades, sin que el impuesto al valor agregado forme parte de los valores o bien de la base gravable.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De conformidad con el art. 19 de la L.I.V.A., se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por lo que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles a cambio de una contraprestación.

También el tiempo compartido se considerará como uso o goce temporal de bienes en los términos de esta Ley.

No se pagará el impuesto de aquellos ingresos por uso o goce temporal que sean destinados o utilizados exclusivamente para casa-habitación, sin embargo será motivo de causar I.V.A. cuando estos inmuebles se entreguen amueblados, se utilicen como hoteles, o casa de hospedaje. (L.I.V.A. art. 20.)

La base del impuesto por el uso o goce temporal de bienes, será el valor de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren al arrendatario por:

- Otros impuestos.
- Derechos.
- Gastos de mantenimiento.
- Construcciones.
- Reembolsos.
- Intereses normales o moratorios.
- Penas convencionales.
- Cualquier otro concepto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 123 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Si se obtienen ingresos por arrendamiento de casa-habitación y se celebran contratos por separado de los muebles e inmuebles, deberá pagarse el impuesto por el total de los ingresos.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante oficinas autorizadas en los mismos periodos y fechas establecidos para el impuesto sobre la renta.

El art. 1o. de la L.I.V.A., señala que están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, las personas morales que usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas, tratándose de una persona física a otra, no se efectuará la retención. Inicialmente en el ejercicio 1999 la retención era al 15%, pero a partir del 18 de marzo de 1999 la retención es al 10%. Asimismo, la persona moral deberá entregarle a la persona física su constancia de retenciones (formato 37-A).

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento por esta Ley. Adicionalmente se disminuirá el impuesto que se le hubiere retenido.

También se podrá disminuir el saldo a favor del periodo inmediato anterior siempre que se trate del mismo ejercicio, y el saldo a favor del ejercicio anterior, siempre y cuando no se haya solicitado su devolución.

De conformidad con el art. 4o. el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar la tasa correspondiente a los valores señalados en esta Ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se entenderá por impuesto acreditable lo siguiente:

El que resulte de determinar las adquisiciones que hubiere efectuado por el periodo al que pertenece el pago provisional, en el ajuste o en el ejercicio, de materias primas y productos terminados, identificado únicamente con la enajenación de bienes o la prestación de servicios en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto conforme a esta Ley o bien la tasa del 0%, así como también los exentos.

Del total de I.V.A. trasladado al contribuyente se multiplicará por el factor del periodo que se pague. Este factor se obtendrá de dividir el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto y el de aquellos que se les aplique la tasa del 0% del periodo por el cual se determina el pago, entre el valor total de los actos o actividades realizados por el contribuyente en dichos periodos.

El impuesto se trasladará o acreditará hasta el momento en que haya sido pagado o cobrado efectivamente según sea el caso.

EJEMPLO:

Se obtienen ingresos por arrendamiento de un local comercial por \$ 50,000.00, con un importe de I.V.A. acreditable por \$500.00; se realiza el cálculo del pago provisional del mes de enero de 2002. Las retenciones por personas morales fueron por \$5,000.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONAL

Ingresos cobrados efectivamente	50,000.00
Local comercial	
Tasa del impuesto	<u>15%</u>
I.V.A. Traslado	7,500.00
I.V.A. Acreditable	500.00
I.V.A. Retenido	<u>5,000.00</u>
I.V.A. Por pagar	<u>2,000.00</u>

El impuesto a cargo de I.V.A. del contribuyente es por \$2,000.00, mismo que resultó de disminuir al I.V.A. trasladado, el total del I.V.A. acreditable del periodo y las retenciones efectuadas por personas morales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO 5

DECLARACIÓN ANUAL

5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas físicas que obtengan ingresos por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, tienen la obligación de pagar el impuesto anual mediante declaración que presentarán en abril del año siguiente ante las oficinas autorizadas.

DEDUCCIONES PERSONALES

Aquellos contribuyentes que tributen en este régimen podrán deducir en su impuesto anual, además de las deducciones autorizadas, las siguientes deducciones personales:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, cuando se efectúen para el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, así como para sus padres e hijos, únicamente se condiciona a que estas personas no perciban durante el año calendario anterior ingresos iguales o superiores al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Los gastos funerales, sólo se podrán deducir en la parte que no rebase el tope de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y es aplicable para las mismas personas del párrafo anterior.



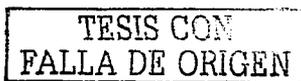
- Los donativos, siempre y cuando no sean onerosos, ni remunerativos.
- Los intereses reales efectivamente pagados derivados de créditos hipotecarios de casa habitación y que sean contratados con una institución de crédito o un organismo auxiliar de crédito, previamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando no excedan el crédito otorgado de un 1'500,000.00 unidades de inversión (UDIS).
- Aportaciones voluntarias realizadas a las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, según la Ley del I.M.S.S. o a cuentas de canales de inversión. La deducción será hasta del 10% de los ingresos acumulables del ejercicio, siempre y cuando dichas aportaciones no excedan a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

En caso de fallecimiento, el beneficiario o heredero acumulará a sus demás ingresos, los del titular del plan personal de retiro, retiros que efectúen de la cuenta o canales de inversión.

- Las primas por seguros de gastos médicos, para las mismas personas que se refiere el primer punto.
- Transporte escolar obligatorio de los hijos o cuando para todos los alumnos se incluya el transporte en la colegiatura.

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES PERSONALES

Los gastos de honorarios médicos, dentales y hospitalarios, así como los gastos funerales sólo se podrán deducir en el año calendario que se trate, que hayan sido



pagados efectivamente y que cumplan los comprobantes con los requisitos fiscales.

Los requisitos de las deducciones autorizadas del art. 172 de la L.I.S.R., no serán aplicables a las deducciones personales.

CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL

Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles calcularán el impuesto anual de la siguiente manera:

Se tomará el total de los ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles, posteriormente se le restará el monto de las deducciones autorizadas y también el de las deducciones personales, al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del art. 177 de la L.I.S.R. y se le disminuirá el subsidio de la tabla del art. 178 de la L.I.S.R., que se calculará considerando el ingreso y el impuesto del art. 177 de la misma Ley.

Si al realizar el cálculo anual, el subsidio fuera mayor que el impuesto a cargo, no podrá compensarse, ni solicitarse devolución por la diferencia. Únicamente se podrá solicitar devolución o compensar por el impuesto efectivamente pagado o retenido.

También se podrá disminuir del impuesto anual, el importe de los pagos provisionales que se hayan declarado en el ejercicio, así como el importe de las retenciones que se le hubieran efectuado por personas morales.

Asimismo, el art. 178 de la L.I.S.R., menciona que los contribuyentes que además de obtener ingresos por arrendamiento, reciban ingresos por sueldos y salarios,

deberán restar al subsidio determinado una cantidad equivalente al subsidio no acreditable de sueldos y salarios.

EJEMPLO:

Una persona obtiene ingresos en el año calendario 2002 por arrendamiento de local comercial por \$180,000.00 y de casa habitación por \$120,000.00. Se calcula el I.S.R., a declarar anual; se aplica la deducción opcional al 35%, el impuesto predial del año fue de \$30,000.00 y las deducciones personales ascienden a \$5,000.00 Se le hicieron retenciones de \$18,000.00 por personas morales.

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta local comercial	180,000.00
Ingresos por renta casa habitación	<u>120,000.00</u>
Total ingresos por la actividad	300,000.00
% Deducción opcional	35%
Total deducción opcional	<u>105,000.00</u>
Total ingresos por la actividad	300,000.00
Total de deducción opcional 35%	105,000.00
Impuesto predial	30,000.00
Total de deducciones personales	<u>5,000.00</u>
Base gravable para cálculo del impuesto	<u>160,000.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DEL PAGO ANUAL DE I.S.R.**TARIFA ART. 177 L.S.I.R.**

Base gravable	160,000.00
Limite inferior	108,197.17
Excedente limite inferior	<u>51,802.83</u>
%S/ Excedente	33%
Impuesto marginal	<u>17,094.93</u>
Cuota fija	<u>18,616.68</u>
Impuesto antes del subsidio	35,711.61
Subsidio acreditable	<u>16,146.19</u>
Impuesto determinado	19,565.42
Impuesto retenido por personas morales	<u>18,000.00</u>
I.S.R. A cargo o (favor) anual	<u>1,565.42</u>

TABLA ART. 178 L.S.I.R.

Impuesto marginal	17,094.93
%S/ Excedente	40%
Impuesto marginal	<u>6,837.97</u>
Cuota Fija	<u>9,308.22</u>
Subsidio acreditable	<u>16,146.19</u>

El impuesto anual de impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente es de \$1,565.42, mismo que resultó de aplicar a la base gravable la tarifa del art.177 de la L.I.S.R., posteriormente restarle el subsidio acreditable de la tabla del art. 178 de la L.I.S.R. Adicionalmente se le disminuyeron las retenciones efectuadas al contribuyente por personas morales.

En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º. párrafo L.I.S.R.).

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

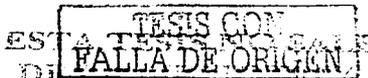
5.2. IMPUESTO AL ACTIVO

Se exime totalmente del pago del impuesto del activo a las personas físicas que obtengan ingresos por el uso o goce temporal de inmuebles y únicamente por esos bienes, siempre y cuando sus ingresos para efectos del impuesto sobre la renta del año calendario anterior no hubieran rebasado \$14,700,000.00

EXENCIONES

Estarán exentos al pago del impuesto, de conformidad con el art. 6 de la L.I.A., las siguientes personas:

- Quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Puestos en vía pública o ambulantes.
- Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes.
- Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y que otorguen el uso o goce temporal de muebles a las personas no contribuyentes del impuesto sobre la renta, únicamente dichos muebles.
- Escuelas y actividades deportivas.
- Cuando se renten inmuebles destinados exclusivamente a casa-habitación.



Tampoco se pagará el impuesto al activo en el periodo preoperativo, el ejercicio de inicio de operaciones, los dos siguientes y el de liquidación, siempre y cuando éste último no sea mayor de dos años.

Cuando la actividad preponderante del contribuyente sea el arrendamiento de terrenos o activos fijos, gastos y cargos diferidos, se tendrá que pagar el I.A. en los ejercicios de inicio y el siguiente. Por lo tanto, no pagarán el I.A. en el periodo operativo, ni en el segundo ejercicio siguiente al de inicio de operaciones.

Se considera inicio de operaciones, aquel en el que el contribuyente comience a presentar sus declaraciones de pago provisional de I.S.R., incluso cuando se presenten sin el pago de dicho impuesto.

El impuesto anual deberá presentarse mediante declaración en el periodo de febrero a abril del año siguiente al que se calcula el impuesto.

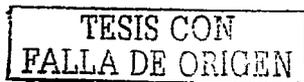
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN

El monto original de inmuebles dados en arrendamiento por personas físicas, se obtendrá de la siguiente manera:

Terrenos y construcciones

Se determinará por separado el M.O.I. de terrenos y construcciones según el valor de la escritura notarial. Cuando no estén separados, se considerará proporcionalmente previo avalúo, o bien se considerarán las proporciones que aparezcan en los valores catastrales.

De no poderse determinar las proporciones señaladas en el párrafo anterior, se considerará 80% a las construcciones y 20% al terreno.



Cuando no pueda determinarse el M.O.I. del inmueble se efectuará de la siguiente manera:

- Construcciones, mejoras o ampliaciones

Se considerará el valor que contenga el aviso de terminación de obra, sino existe la obligación de dar el aviso o no contenga el valor dicho aviso, se aplicará un 80% a construcciones, mejoras o ampliaciones previo avalúo practicado por la S.H.C.P.

- Muebles adquiridos en rifa o sorteos

Los que hayan sido adquiridos antes del 1 de enero de 1981, el M.O.I. será el que sirvió para efectos del impuesto federal sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos. Aquellos que hayan sido adquiridos posteriormente a la fecha anterior, el que sirvió para efectos del I.S.R. Si se determinó practicando avalúo, se considerará el monto original de la inversión de la fecha de adquisición.

- Inmuebles adquiridos por herencia, legado o donación

El M.O.I. será el que dicho bien haya tenido para el autor de la sucesión o para el donante, incluso por aquellas donaciones efectuadas por la Federación, Estados, Distrito Federal, Municipios u organismos descentralizados. De no poderse determinar el monto, se realizará el avalúo y el 80% será el valor.

- Inmuebles adquiridos por prescripción

Será el monto original de la inversión, el valor conforme avalúo que haya servido de base para el pago de impuestos. Si en la fecha en que se adquirió no procedió la realización del avalúo, se efectuará uno referido al momento en que la prescripción hubiera consumado, independientemente de la fecha de la resolución que la declare. Cuando no pueda determinarse la fecha en que se consumó la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

prescripción adquisitiva, se tomará como tal aquella en que se haya promovido ésta.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

El impuesto anual será el que resulte de aplicar la tasa del 1.8% al valor del activo, art. 2 L.I.A.

El valor del activo se determinará de la siguiente forma:

Promedio de activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Según el art. 2 fracción II, se calculará el promedio de cada bien, actualizado en los términos del art. 3 de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún para cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 37 y 43 de la L.I.S.R.

En el caso del primer y último ejercicio en que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses que el bien haya sido utilizado.

El factor de actualización del saldo por redimir o monto original de la inversión, resultará desde el mes en que se adquirieron los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en que se determina el impuesto. No se actualizarán aquellos que se hubieran adquirido después del último mes de la primera mitad del ejercicio en que se causa el impuesto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DEDUCCIÓN ACTUALIZADA

Las inversiones se podrán deducir mediante aplicación de los porcentos máximos autorizados por la L.I.S.R., sobre el M.O.I. En el caso de ejercicios irregulares, la deducción resultará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado respecto de doce meses.

Cuando los bienes dejen de ser útiles o se enajenen, se deducirá en el ejercicio la parte aún no deducida. Si dejan de ser útiles deberán mantener sin deducción un peso en registros contables.

La deducción determinada según los dos párrafos anteriores se ajustarán multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del período en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

Terrenos

El promedio se determinará de actualizar el monto original de la inversión de terrenos, desde el mes en que se adquirió o valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el mes de junio del ejercicio en que se calcula el impuesto.

El promedio se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses del ejercicio en que el terreno sea propiedad del contribuyente.

REDUCCIONES DE I.S.R.

Cuando en un ejercicio los contribuyentes del impuesto sobre la renta tengan derecho a la reducción de dicho impuesto en los términos de la Ley respectiva,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

podrán deducir los pagos provisionales y anual I.A., en la misma proporción que se reduzca el citado impuesto sobre la renta a cargo.

DEDUCCIÓN DE LAS DEUDAS

Al valor del activo del ejercicio, se podrán deducir las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables. Las deudas negociables serán deducibles mientras no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aún cuando no habiéndose notificado la cesión del pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente. (Art. 5 L.I.A.)

Las deudas contratadas con el sistema financiero o su intermediación no serán deducibles.

PROMEDIO DE LAS DEUDAS

El promedio se determinará sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses del ejercicio. Los promedios se obtendrán de sumar el saldo inicial y final del mes, y al resultado dividirlo entre dos.

DEDUCCIÓN DE 15 SALARIOS MÍNIMOS

Adicionalmente se podrá deducir un monto equivalente a quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Cuando el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

monto de la deducción anterior sea superior al valor del activo, sólo se podrá deducir hasta un monto equivalente al total del activo.

ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO

El art. 10 de la L.I.A., nos dice que "Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta efectivamente pagado en el mismo, en los términos de este artículo y del anterior, correspondiente a sus ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles por los que se está obligado al pago de este impuesto.

Para ello se calculará el impuesto sobre la renta, sin incluir los ingresos provenientes del uso o goce temporal de bienes por los que se esté obligado al pago de este impuesto. Por separado se calculará el impuesto sobre la renta sobre el total de los ingresos. La diferencia entre las dos cantidades será el importe máximo del impuesto sobre la renta que se podrá acreditar.

En los pagos provisionales se podrán acreditar los pagos provisionales de I.S.R. pagados por ingresos de arrendamiento

Cuando el contribuyente no realice el acreditamiento en un ejercicio pudiéndolo hacer, perderá el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores.

EJEMPLO:

Se obtienen ingresos por arrendamiento de local comercial y casa-habitación; se determina el impuesto al activo correspondiente al ejercicio 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Únicamente se calculará el impuesto al activo por el local comercial, ya que por casa habitación no se tiene la obligación de pagar el impuesto. Por lo tanto, primeramente determinaremos la proporción correspondiente al local comercial según los metros cuadrados.

C O N C E P T O	Metros cuadrados
Total de metros cuadrados destinados al inmueble por local comercial, incluyendo metros de construcción y terreno sin construcción.	280
ENTRE:	
Total de metros cuadrados destinados al inmueble por local comercial y casa-habitación, incluyendo metros de construcción y terreno sin construcción.	650
Proporción del inmueble por local comercial	0.4308

VALOR PROMEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN

Determinaremos el monto original de la inversión de la construcción para local comercial, en base a la proporción.

C O N C E P T O	IMPORTE
Monto original de la construcción	800,000.00
Proporción para local comercial	0.4308
Monto original proporcional de la construcción	344,640.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Se determina la depreciación acumulada al inicio del ejercicio, la tasa para de depreciación según el art. 40 L.I.S.R., para construcciones destinadas a arrendamiento es al 5%.

CONCEPTO	IMPORTE
Monto original proporcional de la inversión	344,640.00
Tasa de depreciación al 5% por 5 años	25%
Depreciación acumulada al inicio del ejercicio	86,160.00

A continuación obtendremos el saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio, de aplicar la diferencia del monto original de la inversión y la depreciación acumulada.

CONCEPTO	IMPORTE
Monto original proporcional de la inversión	344,640.00
Depreciación acumulada al inicio del ejercicio	86,160.00
Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio	258,480.00

Actualizaremos el saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio.

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio	258,480.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Factor de actualización (INPC de junio 2002 entre INPC de enero 1997)	1.7547
--	--------

Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio actualizado	453,554.86
--	------------

Ahora bien, se obtendrá la deducción contable de las inversiones del ejercicio 2002.

CONCEPTO	IMPORTE
Monto original proporcional de la inversión	344,640.00
Tasa de depreciación anual	5%
Depreciación contable del ejercicio	17,232.00

Cálculo de la deducción anual de inversiones del ejercicio 2002.

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación contable del ejercicio	17,232.00
Factor de actualización (INPC de junio 2002 entre INPC de enero 1997)	1.7547
Deducción anual de las inversiones actualizada	30,237.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Posteriormente calcularemos el 50% de la deducción de inversiones actualizada.

CONCEPTO	IMPORTE
Deducción anual de las inversiones	30,237.00
Porcentaje para obtener la mitad	50%
Mitad de la deducción anual de las inversiones	15,118.50

Enseguida se calculará el valor promedio de la construcción para I.A.

CONCEPTO	IMPORTE
Saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio actualizado	453,554.86
Mitad de la deducción anual de las inversiones	15,118.50
<i>Valor promedio de la construcción</i>	<i>438,436.36</i>

VALOR PROMEDIO DEL TERRENO

CONCEPTO	IMPORTE
Monto original del terreno	200,000.00
Proporción para local comercial	0.4308

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Monto original proporcional del terreno	86,160.00
---	-----------

Determinación del monto original de la inversión del terreno actualizado.

CONCEPTO	IMPORTE
Monto original proporcional del terreno	86,160.00
Factor de actualización (INPC de junio 2002 entre INPC de enero 1997)	1.7547
M.O.I. proporcional del terreno actualizado	151,184.95

Por último, obtendremos el valor promedio del terreno para I.A.

CONCEPTO	IMPORTE
M.O.I. proporcional del terreno actualizado	151,184.95
Número de meses del ejercicio	12
Monto original proporcional mensual	12,598.74
Número de meses de uso en el ejercicio	12
<i>Valor promedio proporcional del terreno</i>	<i>151,184.88</i>

VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien, determinaremos el valor promedio de las deudas derivadas de la obtención de ingresos por arrendamiento.

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	PROMEDIO
Enero	12,500.00	10,000.00	11,250.00
Febrero	10,000.00	14,000.00	12,000.00
Marzo	14,000.00	22,000.00	18,000.00
Abril	22,000.00	13,600.00	17,800.00
Mayo	13,600.00	8,000.00	10,800.00
Junio	8,000.00	15,700.00	11,850.00
Julio	15,700.00	18,900.00	17,300.00
Agosto	18,900.00	20,800.00	19,850.00
Septiembre	20,800.00	15,450.00	18,125.00
Octubre	15,450.00	19,700.00	17,575.00
Noviembre	19,700.00	20,700.00	20,200.00
Diciembre	20,700.00	21,700.00	21,200.00
Total	191,350.00	200,550.00	195,950.00

El valor promedio de las deudas resultará de dividir entre 12 el total de promedios mensuales, a continuación se detalla:

Total promedios mensuales	195,950.00
entre 12	<u>12</u>
<i>Valor promedio de las deudas</i>	<u><u>16,329.17</u></u>

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

Ya que tenemos todos los datos necesarios para determinar el Impuesto al Activo del ejercicio 2002, obtendremos el impuesto de la siguiente manera:

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Impuesto al Activo**Ejercicio 2002**

Valor promedio de la construcción	438,436.36	
Valor promedio del terreno	151,184.88	
Total promedio de terreno y construcción		<u>589,621.24</u>
Valor promedio de deudas	16,329.27	
Total valor promedio de las deudas		<u>16,329.27</u>
Deducción de 15 salarios mínimos, 42.15		<u>230,771.25</u>
Base del Impuesto al Activo	342,520.72	
Tasa del impuesto		1.80%
Impuesto al Activo ejercicio 2002		<u>6,165.37</u>

CÁLCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO OPCIONAL ART-5-A L.I.A.

También se podrá determinar el impuesto del ejercicio, de actualizar el I.A., que les hubiera correspondido en el cuarto ejercicio inmediato anterior de haber estado obligados al pago. Si el impuesto del cuarto ejercicio inmediato anterior hubiera sido irregular, se calculará como si hubiera sido regular.

El impuesto se actualizará desde el último mes de la primera mitad del cuarto ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la primera mitad por el que se calcula el impuesto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez ejercida esta opción, el contribuyente deberá pagar el impuesto de esta manera para los ejercicios posteriores, incluso por el ejercicio de liquidación.

EJEMPLO:

**IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 2002
OPCIÓN ART. 5-A L.I.A.**

Impuesto al activo ejercicio 1998		135,000.00
Factor	I.N.P.C. junio 2002	<u>360.6690</u>
	I.N.P.C. junio 1998	<u>251.0790</u>
Impuesto al Activo ejercicio 2002 acutalizado		<u><u>193,924.28</u></u>

5.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No se considerará amueblada la casa habitación cuando se proporcione con bienes adheridos permanentes a la construcción, además de los siguientes:

- Cocina y baño,
- Alfombras y tapices,
- Calentadores para agua,
- Guardarropa y armarios,

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

- Cortinas,
- Cortineros,
- Teléfono y aparato de intercomunicación,
- Sistema de clima artificial,
- Sistema para la purificación de aire o agua,
- Chimenea no integrada a la construcción,
- Tendederos para el secado de ropa.

El impuesto del ejercicio se determinará conforme a lo siguiente:

Al total de los actos o actividades se le aplicará la tasa del 15%, se le sumará el importe de los saldos a favor en los pagos provisionales o ajuste de I.V.A. del ejercicio por los cuales se hubiera pedido devolución, se le restará el monto del I.V.A. acreditable, mismo que se incrementará con los pagos provisionales, el impuesto pagado en el ajuste, el impuesto retenido por personas morales que se hayan efectuado en el mismo ejercicio, y se adicionará el saldo a favor del I.V.A. acreditable en declaración del ejercicio anterior por el que no se hubiera solicitado devolución. El resultado que se obtenga de esta operación será el impuesto del ejercicio.

No se podrá solicitar devolución del saldo a favor del ejercicio anterior cuando se adicione al I.V.A. acreditable del ejercicio, según el párrafo anterior. Las personas físicas pagarán el impuesto en declaración que presentarán en el periodo de los meses de febrero y abril del año siguiente en oficinas autorizadas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EJEMPLO:

Se obtienen ingresos por arrendamiento de un local comercial por \$ 250,000.00, con un importe de I.V.A. acreditable por \$3,000.00; se realiza el cálculo del pago anual del ejercicio 2002. Las retenciones por personas morales fueron por \$25,000.00. Los pagos provisionales de I.V.A., del ejercicio son de \$9,500.00

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO ANUAL DE I.V.A.

Total de ingresos en el año de local comercial	250,000.00
Tasa del impuesto	15%
I.V.A. Traslado	<u>37,500.00</u>
I.V.A. acreditable del ejercicio	3,000.00
I.V.A. retenido por personas morales	25,000.00
I.V.A. pagado en pagos provisionales	<u>9,500.00</u>
I.V.A. a cargo o (favor) del ejercicio	<u>-</u>

El impuesto a cargo del contribuyente es cero, mismo que resultó de restar al impuesto trasladado el I.V.A. acreditable del ejercicio, el retenido por personas morales y el pagado en pagos provisionales. Esto significa que se vinieron realizando correctamente los pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPÍTULO 6

CASO PRÁCTICO

Calcularemos los pagos provisionales y el cálculo anual del ejercicio 2002 del contribuyente *Alejandra Valdes de Avila, con R.F.C., VAAA 780718 537 y C.U.R.P. VAAA 780718 MDFLML07*. Durante el ejercicio recibió ingresos por arrendamiento de local comercial y casa habitación.

Optó por la deducción ciega al 35%, de conformidad con el art. 142 de la L.i.S.R. El impuesto predial del ejercicio asciende a \$36,000.00. Los ingresos por arrendamiento fueron constantes durante todo el año y a continuación se detallan los clientes por los que se obtuvo ingresos:

CLIENTE	INGRESOS CASA-HABITACIÓN	INGRESOS LOCAL-COMERCIAL
Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00	
Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00	
Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00	
Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00	
ASCONFI, S.C.		3,500.00
Cosmic, S.A. de C.V.		5,000.00
Simil Cuero, S.A. de C.V.		4,500.00
Paulino Romero, S.C.		4,000.00
Total	7,000.00	17,000.00

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No.	RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
100		01/01/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
101		01/01/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
102		01/01/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
103		01/01/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
104		01/02/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
105		01/02/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
106		01/02/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
107		01/02/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
108		01/03/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
109		01/03/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
110		01/03/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
111		01/03/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
TOTAL				21,000.00	-	-	-	21,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
112	01/01/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
113	01/01/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
114	01/01/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
115	01/01/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
116	01/02/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
117	01/02/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
118	01/02/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
119	01/02/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
120	01/03/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
121	01/03/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
122	01/03/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
123	01/03/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL			51,000.00	7,650.00	5,100.00	5,100.00	48,450.00

TESIS CON
 FALTA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		21,000.00
Ingresos por renta local comercial		51,000.00
Total ingresos por la actividad		<u>72,000.00</u>
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		<u>25,200.00</u>
Total ingresos por la actividad		72,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	25,200.00
Impuesto predial	1)	9,000.00
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>37,800.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. ENERO-MARZO 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable		37,800.00
Limite inferior		26,745.73
Excedente del limite inferior		<u>11,054.27</u>
%S/ Excedente		33%
Impuesto marginal		3,647.91
Cuota fija		4,601.94
Impuesto antes del subsidio		<u>8,249.85</u>
Subsidio acreditable		3,760.10
Impuesto determinado		<u>4,489.75</u>
Impuesto retenido por personas morales		5,100.00
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	2)	<u>- 610.25</u>

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal	3,647.91
%S/ excedente	40%
Impuesto marginal	<u>1,459.16</u>
Cuota fija	<u>2,300.94</u>
Subsidio acreditable	<u>3,760.10</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º. párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º. párrafo L.I.S.R.).

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º. párrafo L.I.S.R.).

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

PAGO PROVISIONAL I.V.A. ENERO-MARZO 2002

Ingresos por local-comercial	51,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	7,650.00
I.V.A. acreditable del periodo	-
I.V.A. retenido por personas morales	5,100.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del periodo	<u>2,550.00</u>

En nuestro caso práctico el contribuyente obtuvo ingresos en el ejercicio anterior por \$200,000.00, por lo tanto, no tiene la obligación de realizar pagos provisionales de Impuesto al Activo, según decreto del 30 de mayo 2002, que exime del pago del impuesto del 2002, a aquellos contribuyentes que en el ejercicio 2001 obtuvieron ingresos menores a \$14,700,000.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



1DPLA007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

VAAA 780718 537

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALM

VAAA 780718 MDFLML07

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE P.M. AÑO MES ANO MES ANO

01 2002 03 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (CANTIDADES SIN CENTAVOS)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

VALDES DE AVILA LEJANDRA

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO N° NOMINA C. CONTRIBUYENTE N° PRIMERA PARCIALIDAD N° CONTRIBUCION	205002	N	CONTRIBUYENTE NOMBRE	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES 201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
--	--------	---	-------------------------	--------	-----------------------------------	---------------------------------------	--------

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	
	b. AJUSTE ISR (Debera acompañar el Anexo 1)	110003	
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	
PERSONAS FISICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	2550
	e. AJUSTE IVA (Debera acompañar el Anexo 1)	130011	
	f. ACCIDENTALES DE IVA	130009	
	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004	0
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	
	i. AJUSTE (Debera acompañar el Anexo 1)	110011	
	j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	
	k. HONORARIOS	110007	
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020	0
	m. OTROS CONCEPTOS	110013	
PERSONAS MORALES (P)	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	
PERSONAS FISICAS (F)	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110020	
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	
	q. RETENCIONES DE IVA	130003	
	r. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	2550
	s. RETE AJUSTALIZADA (Para dar origen al certificado de retención, de acuerdo al artículo 100 del Reglamento del C.F.T.)	100021	
	t. RECLAMOS	100005	
	u. VENTA CORRECCION	100013	
	v. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	2550

F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
G. A CARGO (En ningún caso menor que 0)	201012	2550
H. A FAVOR	201013	
CANTIDAD DE COMPENSAR		
ISR	950047	
IVA	950048	
IA	950049	
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
J. CREDITO DIESEL	950019	
K. OTROS ESTIMULOS	950020	
L. SUBTOTAL A CARGO (G + J + K) (En ningún caso menor que 0)	201014	2550
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	201015	
	205004	
N. A CARGO (L + M) o (N + M)	201016	2550
O. A FAVOR	201017	
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201018	
MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900019	2550
NUMERO DE LA CUENTA BANCARIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Lejandra Valdes

DECLARO BAJO PROTESTA DE DOLOR VENDADO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CERVOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

100-A

2

VAAA 780718 537

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

VAAA 780718 MDFLMLO7

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1DP2A008

593

		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)					
1	a.	INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	72000	111845			
	bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	34200	111846			
	cc.	INGRESOS BASE DEL PERIODO PROVISIONAL DE ISR (a + bb)	111308	111416	37800	111850			
	dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	5100	111847			
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluido pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES									
2	REGIMEN GENERAL			3	REGIMEN SIMPLIFICADO				
a.	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DEL ISR			111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR			111101	
b.	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO			118211	118212	BB SALIDAS DEL PERIODO			111125
c.	ANUENOS Y RENDIMIENTOS DISTINGUIDOS EN EL PERIODO			111093	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS			111104	
d.	PUNTOBASES FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)			111005	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL			111105	
e.	BASE DEL PAGO PROVISIONAL			111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)			111106	
f.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD			111013	FF REDUCCIONES (Art 13 o 143 (ISR))			111108	
g.	ISR RETENIDO DEL PERIODO			112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD			111110	
h.	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art 7-43 RLISR)			111264	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO			111112	
4 DATOS INFORMATIVOS									
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSIDERABLE (En relación a una de las personas asociadas o socios, o a una de las participaciones o acciones)		118566	[]	%	118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS		118217	
5 IMPUESTO AL ACTIVO									
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS		121036	[]	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art 9, primer y segundo párrafo de la LIA)		111023	[]		
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)									
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			CONCEPTO		IMPUESTO		
a.	ALA TASA DEL 15 %	131001	51000	b.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	7650		
a1a.	ALA TASA DEL 131026	131012		c.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	5100		
a1a1a.	EXPORCIÓN	131013		DE ADICSIONES (Identificado con la anotación y prestación de servicios gravados, señalados en el artículo 10 de la LIVA)					
a1a1a1.	OTROS	131014		IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuanto párrafo del Art 4 de la LIVA)					
b.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b1 + c + d)	131015	51000	OBTENIDO (SE APLICARÁ EL FACTOR DE PRIORIDADES (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 6 de la LIVA))					
c.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131016	21000	d.	TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	[]		
d.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131017	72000	e.	IVA A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131011	[]		
				IMPUESTO A CARGO (Esas este monto a tenerlo de la carátula)		131021	2550		
				DIFERENCIA (m - n - a)		131022	[]		
				SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón de la carátula)		131022	[]		

100-B

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
124	01/04/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
125	01/04/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
126	01/04/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
127	01/04/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
128	01/05/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
129	01/05/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
130	01/05/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
131	01/05/02	Claudia Patricia Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
132	01/06/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
133	01/06/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
134	01/06/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
135	01/06/02	Claudia Patricia Vélez Ramirez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			21,000.00	-	-	-	21,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DEL TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No.	RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	IV.A.	RET. IV.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
136		01/04/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
137		01/04/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
138		01/04/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
139		01/04/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
140		01/05/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
141		01/05/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
142		01/05/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
143		01/05/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
144		01/06/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
145		01/06/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
146		01/06/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
147		01/06/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL				51,000.00	7,650.00	5,100.00	5,100.00	48,450.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		21,000.00
Ingresos por renta local comercial		51,000.00
Total ingresos por la actividad		<u>72,000.00</u>
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		<u>25,200.00</u>
Total ingresos por la actividad		72,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	25,200.00
Impuesto predial	1)	9,000.00
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>37,800.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. ABRIL-JUNIO 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable		37,800.00
Límite inferior		26,745.73
Excedente del límite inferior		<u>11,054.27</u>
%S/ Excedente		33%
Impuesto marginal		3,647.91
Cuota fija		4,601.94
Impuesto antes del subsidio		<u>8,249.85</u>
Subsidio acreditable		3,760.10
Impuesto determinado		4,489.75
Impuesto retenido por personas morales		5,100.00
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	2)	<u>- 610.25</u>

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal	3,647.91
%S/ excedente	40%
Impuesto marginal	<u>1,459.16</u>
Cuota fija	<u>2,300.94</u>
Subsidio acreditable	<u>3,760.10</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º. párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º. párrafo L.I.S.R.).

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º. párrafo L.I.S.R.). -

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGO PROVISIONAL I.V.A. ABRIL-JUNIO 2002

Ingresos por local-comercial	51,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	7,650.00
I.V.A. acreditable del período	-
I.V.A. retenido por personas morales	5,100.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del período	<u><u>2,550.00</u></u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

VAAA 780718 537

14

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

ALN

VAAA 780718 MDFLMLO7

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PUBLICACION PERIODO
MES AÑO MES AÑO
04 2002 06 2002

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos)
relacionadas a la derecha, SIN CERRILLOS (dentado a los números)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(I), DENOMINACION O RAZON SOCIAL
VALDES DE AVILA ALEJANDRA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE PERSONAL		205002	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO I	205257
PERSONAS FISICAS	PERSONAS FISICAS		a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002					
	PERSONAS FISICAS		b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003					2550
	PERSONAS FISICAS		c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001					
	PERSONAS FISICAS		d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	2550				
	PERSONAS FISICAS		e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130011					
	PERSONAS FISICAS		f. ACCIDENTALES DE IVA	130009					
	PERSONAS FISICAS		g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004	0				
	PERSONAS FISICAS		h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010					
	PERSONAS FISICAS		i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011					
	PERSONAS FISICAS		j. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017					
PERSONAS FISICAS	PERSONAS FISICAS		k. HONORARIOS	110007					
	PERSONAS FISICAS		l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110021	0				
	PERSONAS FISICAS		m. OTROS CONCEPTOS	110013					
	PERSONAS FISICAS		n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018					
	PERSONAS FISICAS		o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110020					
	PERSONAS FISICAS		p. OTRAS RETENCIONES (54)	110024					
	PERSONAS FISICAS		q. RETENCIONES DE IVA	130004					
	PERSONAS FISICAS		A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	2550				
	PERSONAS FISICAS		B. PARTE ACUALIZADA (Deberá acompañar el Anexo 1)	100025					
	PERSONAS FISICAS		C. RECARGOS	100004					
PERSONAS FISICAS		D. MULTA CORRECCION	100013						
PERSONAS FISICAS		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	2550					
PERSONAS FISICAS		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018						
PERSONAS FISICAS		G. A CARGO (En ningún caso mayor que G)	201012					2550	
PERSONAS FISICAS		H. A FAVOR	201013						
PERSONAS FISICAS		I. CANTIDAD DE COMPENSAR							
PERSONAS FISICAS		ISR	950047						
PERSONAS FISICAS		IVA	950048						
PERSONAS FISICAS		IA	950049						
PERSONAS FISICAS		J. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022						
PERSONAS FISICAS		K. CREDITO DIESEL	950019						
PERSONAS FISICAS		L. OTROS ESTIMULOS	950020						
PERSONAS FISICAS		M. SUBTOTAL A CARGO (G + J + K) (En ningún caso mayor que G)	201014					2550	
PERSONAS FISICAS		N. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA							
PERSONAS FISICAS		DIA	205004						
PERSONAS FISICAS		MES							
PERSONAS FISICAS		AÑO							
PERSONAS FISICAS		NETO (L + M) P O A FAVOR	201016					2550	
PERSONAS FISICAS		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019						
PERSONAS FISICAS		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004						
PERSONAS FISICAS		R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000					2550	
PERSONAS FISICAS		S. MONTO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001						
PERSONAS FISICAS		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS							

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

104-A

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

 VAAA 780718 537

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

VAAA 780718 MDFLNL07

LDP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa.	INGRESOS GRAVADOS	111300	72000	111845
bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111300	34200	111846
cc.	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111300	37800	111850
dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	5100	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción requieren contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
K	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
J	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	110211	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
I	ANTICIPOS Y REEMBOLSOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
H	PÉRDIDAS FISCALES D APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
G	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108
E	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
D	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACION CONSOLIDABLE (En sociedades de personas menores a 100, se debe declarar porcentaje de la participacion accionaria)	118506	%	118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
--	--------	---	--------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer párrafo del artículo de la LIVA)	111023
---	--------	--	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a.	ALA TASA DEL 15 %	131001	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131006
b.	TASA 131026 DEL	131002	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c.	EXPORTACION DEL 0%	131003	DE ADQUISICIONES (Identificadas con la importación y prestación de servicios GRAVADOS (Art. 13) de la LIVA)	131040
d.	OTROS	131004	IDENTIFICABLE CON LA EXPORTACION (Cuenta parámetro del Art. 4 de la LIVA)	131041
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	DEFINIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PREFERENTE (1) (Sustentado en la fracción III segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	Saldo A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		51000	IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón 1 de la CANCELATA)	2550
		21000	Saldo A FAVOR de IVA de la CANCELATA	131022
		72000	DIFERENCIA (h - i - m + n)	

104-D

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE JULIO 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
148	01/07/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
149	01/07/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
150	01/07/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
151	01/07/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			7,000.00	-	-	-	7,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE JULIO 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
152	01/07/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
153	01/07/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
154	01/07/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
155	01/07/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL			17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		7,000.00
Ingresos por renta local comercial		17,000.00
Total ingresos por la actividad		<u>24,000.00</u>
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		<u>8,400.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	8,400.00
Impuesto predial	1)	<u>3,000.00</u>
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>12,600.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. JULIO 2002**TARIFA ART. 113 L.SI.R.**

Base gravable		12,600.00
Límite inferior		<u>9,117.63</u>
Excedente del límite inferior		3,482.37
%S/ Excedente		33%
Impuesto marginal		<u>1,149.18</u>
Cuota fija		<u>1,568.80</u>
Impuesto antes del subsidio		2,717.98
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>
Impuesto determinado		1,473.92
Impuesto retenido por personas morales		<u>1,700.00</u>
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional		<u>- 226.08</u>

TABLA ART. 114 L.SI.R.

Impuesto marginal		1,149.18
%S/ excedente		40%
Impuesto marginal		<u>459.67</u>
Cuota fija		<u>784.39</u>
Subsidio acreditable	2)	<u>1,244.06</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º. párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º. párrafo L.I.S.R.)

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º. párrafo L.I.S.R.).

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PAGO PROVISIONAL I.V.A. JULIO 2002

Ingresos por local-comercial	17,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	2,550.00
I.V.A. acreditable del período	-
I.V.A. retenido por personas morales	1,700.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del período	<u>850.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

JULIO

2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

	SALDO A FAVOR DE IVA		\$	_____
	IMPUESTO	ISR		IVA
	IMPUESTO A PAGAR	\$	_____	\$ 850
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____	\$
	RECARGOS	\$	_____	\$
	CANTIDAD A PAGAR	\$	_____	\$ 850
	TOTAL A PAGAR	\$	_____	\$ 850

INSTRUCCION: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminucion de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, debera utilizar la hoja de ayuda general.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL
NO SERA SELLADA POR EL CAJERO**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

108-A

E

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL

Julio

EJEMPLO JULIO

EJERCICIO

2002

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(MARQUEO CON X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA A NOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
PREVIAMENTE:

COMPLEMENTARIA

DÍA

MES

AÑO

€ _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

110 ISR PF Arrendamiento de Inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra específica: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra específica: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

ESTA HOJA DE AYUDA DEBE COMPLETARSE EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

108-D

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE AGOSTO 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
156	01/08/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
157	01/08/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
158	01/08/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
159	01/08/02	Claudia Patricia Vélez Ramirez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			7,000.00	-	-	-	7,000.00

TESIS CON
 FALTA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE AGOSTO 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
160	01/08/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
161	01/08/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
162	01/08/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
163	01/08/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL			17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRABABLE

Ingresos por renta casa habitación		7,000.00
Ingresos por renta local comercial		17,000.00
Total ingresos por la actividad		24,000.00
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		8,400.00
Total ingresos por la actividad		24,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	8,400.00
Impuesto predial	1)	3,000.00
Base gravable para cálculo del impuesto		12,600.00

PAGO PROVISIONAL I.S.R. AGOSTO 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable		12,600.00
Limite inferior		9,117.63
Excedente del limite inferior		3,482.37
%S/ Excedente		33%
Impuesto marginal		1,149.18
Cuota fija		1,568.80
Impuesto antes del subsidio		2,717.98
Subsidio acreditable		1,244.06
Impuesto determinado		1,473.92
Impuesto retenido por personas morales		1,700.00
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	2)	- 226.08

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal	1,149.18
%S/ excedente	40%
Impuesto marginal	459.67
Cuota fija	784.39
Subsidio acreditable	1,244.06

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º, párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º, párrafo L.I.S.R.)

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º. párrafo L.I.S.R.)

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGO PROVISIONAL I.V.A. AGOSTO 2002

Ingresos por local-comercial	17,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	2,550.00
I.V.A. acreditable del periodo	-
I.V.A. retenido por personas morales	1,700.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del periodo	<u>850.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL
AGOSTO

EJERCICIO
2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

SALDO A FAVOR DE IVA \$ -----

IMPUESTO ISR IVA

IMPUESTO A PAGAR \$ ----- \$ 850

PARTE ACTUALIZADA \$ ----- \$ -----

RECARGOS \$ ----- \$ -----

CANTIDAD A PAGAR \$ ----- \$ 850

TOTAL A PAGAR \$ 850

CARGOS INICIALES

INSTRUCCIÓN En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL
NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

112-A

E

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Agosto

EJERCICIO
2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACION
(MARCAR CON X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

**CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:**

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

\$ _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

ESTA HOJA VA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
NÚMERO SELLADO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

42-3

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE SEPTIEMBRE 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET.I.V.A.	RET.I.S.R.	TOTAL
164	01/09/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
165	01/09/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
166	01/09/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
167	01/09/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			7,000.00	-	-	-	7,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE AVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE SEPTIEMBRE 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
168	01/09/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
169	01/09/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
170	01/09/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
171	01/09/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL			17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		7,000.00
Ingresos por renta local comercial		17,000.00
Total ingresos por la actividad		<u>24,000.00</u>
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		<u>8,400.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	8,400.00
Impuesto predial	1)	3,000.00
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>12,600.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. SEPTIEMBRE 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable	12,600.00
Límite inferior	9,117.63
Excedente del límite inferior	<u>3,482.37</u>
%S/ Excedente	33%
Impuesto marginal	1,149.18
Cuota fija	1,568.80
Impuesto antes del subsidio	2,717.98
Subsidio acreditable	<u>1,244.06</u>
Impuesto determinado	1,473.92
Impuesto retenido por personas morales	1,700.00
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	<u>- 226.08</u>

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal	1,149.18	
%S/ excedente	40%	
Impuesto marginal	<u>459.67</u>	
Cuota fija	784.39	
Subsidio acreditable	2)	<u>1,244.06</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º. párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º. párrafo L.I.S.R.).

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º. párrafo L.I.S.R.).

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGO PROVISIONAL I.V.A. SEPTIEMBRE 2002

Ingresos por local-comercial	17,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	2,550.00
I.V.A. acreditable del período	-
I.V.A. retenido por personas morales	1,700.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del período	<u>850.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Septiembre

EJERCICIO
2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(Marque con X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

110 ISR P.F. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda J.

ESTE DOCUMENTO DEBE CONSERVARSE EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
DEBE SER SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

116-D

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE OCTUBRE 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET.I.V.A.	RET.I.S.R.	TOTAL
172	01/10/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
173	01/10/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
174	01/10/02	Mayarín Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
175	01/10/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			7,000.00	-	-	-	7,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE OCTUBRE 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No.	RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
176		01/10/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
177		01/10/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
178		01/10/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
179		01/10/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL				17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		7,000.00
Ingresos por renta local comercial		<u>17,000.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		<u>8,400.00</u>
Total ingresos por la actividad	1)	24,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	<u>8,400.00</u>
Impuesto predial		<u>3,000.00</u>
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>12,600.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. OCTUBRE 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable		12,600.00
Límite inferior		<u>9,117.63</u>
Excedente del límite inferior		3,482.37
%S/ Excedente		33%
Impuesto marginal		<u>1,149.18</u>
Cuota fija		<u>1,568.80</u>
Impuesto antes del subsidio		2,717.98
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>
Impuesto determinado		<u>1,473.92</u>
Impuesto retenido por personas morales		<u>1,700.00</u>
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	2)	<u>- 226.08</u>

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal		1,149.18
%S/ excedente		<u>40%</u>
Impuesto marginal		<u>459.67</u>
Cuota fija		<u>784.39</u>
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º, párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º, párrafo L.I.S.R.).

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º, párrafo L.I.S.R.)

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGO PROVISIONAL I.V.A. OCTUBRE 2002

Ingresos por local-comercial	17,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	2,550.00
I.V.A. acreditable del periodo	-
I.V.A. retenido por personas morales	1,700.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del periodo	<u>850.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL
OCTUBRE

EJERCICIO
2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

SALDO A FAVOR DE IVA

\$ _____

IMPUESTO

ISR

IVA

IMPUESTO A PAGAR

\$ _____

\$ 850

PARTE ACTUALIZADA

\$ _____

\$ _____

RECARGOS

\$ _____

\$ _____

CANTIDAD A PAGAR

\$ _____

\$ 850

TOTAL A PAGAR \$ 850

CARGOS ADICIONALES

INSTRUCCION En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL
NO SERA SELLADA POR EL CAJERO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

120-A

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Octubre

EJERCICIO
2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACION
(marque con X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
INDIVIDUAMENTE:

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

\$ _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

110 ISR PF: Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra especifica: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifica: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda K.

ESTA HOJA DE AYUDA, CONFORMANDO PARTE DE LA DECLARACIÓN, NO SERÁ SUCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1200

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE NOVIEMBRE 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET.I.V.A.	RET.IS.R.	TOTAL
180	01/11/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
181	01/11/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
182	01/11/02	Mayanin Magali Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
183	01/11/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			7,000.00	-	-	-	7,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE NOVIEMBRE 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	IV.A.	RET. IV.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
184	01/11/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
185	01/11/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
186	01/11/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
187	01/11/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL			17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRABABLE

Ingresos por renta casa habitación		7,000.00
Ingresos por renta local comercial		<u>17,000.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
% Deducción opcional		<u>35%</u>
Total deducción opcional		<u>8,400.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	<u>8,400.00</u>
Impuesto predial	1)	<u>3,000.00</u>
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>12,600.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. NOVIEMBRE 2002**TARIFA ART. 113 L.S.I.R.**

Base gravable		12,600.00
Limite inferior		<u>9,117.63</u>
Excedente del limite inferior		3,482.37
%S/ Excedente		<u>33%</u>
Impuesto marginal		1,149.18
Cuota fija		<u>1,568.80</u>
Impuesto antes del subsidio		2,717.98
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>
Impuesto determinado		1,473.92
Impuesto retenido por personas morales		<u>1,700.00</u>
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	2)	<u>- 226.08</u>

TABLA ART. 114 L.S.I.R.

Impuesto marginal		1,149.18
%S/ excedente		<u>40%</u>
Impuesto marginal		459.67
Cuota fija		<u>784.39</u>
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º, párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º, párrafo L.I.S.R.)

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º, párrafo L.I.S.R.)

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PAGO PROVISIONAL I.V.A. NOVIEMBRE 2002

Ingresos por local-comercial	17,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	2,550.00
I.V.A. acreditable del período	-
I.V.A. retenido por personas morales	1,700.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del período	<u>850.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

E

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Noviembre
EJEMPLO JULIO

EJERCICIO
2002
EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACIÓN
(Marque con X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

\$ _____

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra especifique: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

124-D

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE DICIEMBRE 2002

(CASA-HABITACIÓN)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
188	01/12/02	Jesús Arath Vélez Montero	2,000.00				2,000.00
189	01/12/02	Alan Fernando Gama Vélez	1,500.00				1,500.00
190	01/12/02	Mayarín Magalí Montero Lanz	1,500.00				1,500.00
191	01/12/02	Claudia Patricia Vélez Ramírez	2,000.00				2,000.00
TOTAL			7,000.00	-	-	-	7,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE AVILA

CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE DE DICIEMBRE 2002

(LOCAL-COMERCIAL)

No. RECIBO	FECHA	CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
192	01/12/02	ASCONFI, S.C.	3,500.00	525.00	350.00	350.00	3,325.00
193	01/12/02	Cosmic, S.A. de C.V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00
194	01/12/02	Simil Cuero, S.A. de C.V.	4,500.00	675.00	450.00	450.00	4,275.00
195	01/12/02	Paulino Romero, S.C.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00
TOTAL			17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		7,000.00
Ingresos por renta local comercial		<u>17,000.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
% Deducción opcional		<u>35%</u>
Total deducción opcional		<u>8,400.00</u>
Total ingresos por la actividad		24,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	<u>8,400.00</u>
Impuesto predial	1)	<u>3,000.00</u>
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>12,600.00</u>

PAGO PROVISIONAL I.S.R. DICIEMBRE 2002**TARIFA ART. 113 L.SI.R.**

Base gravable		12,600.00
Limite inferior		<u>9,117.63</u>
Excedente del limite inferior		3,482.37
%S/ Excedente		<u>33%</u>
Impuesto marginal		1,149.18
Cuota fija		<u>1,568.80</u>
Impuesto antes del subsidio		2,717.98
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>
Impuesto determinado		1,473.92
Impuesto retenido por personas morales		<u>1,700.00</u>
I.S.R. a cargo (favor) en pago provisional	2)	<u>- 226.08</u>

TABLA ART. 114 L.SI.R.

Impuesto marginal		1,149.18
%S/ excedente		<u>40%</u>
Impuesto marginal		459.67
Cuota fija		<u>784.39</u>
Subsidio acreditable		<u>1,244.06</u>

1) Quienes ejercen la opción de la deducción al 35%, podrán deducir además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial del inmueble en arrendamiento. (Art. 142 2º, párrafo L.I.S.R.)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º, párrafo L.I.S.R.).

NOTA 1 El pago provisional será el que resulte de disminuir a los ingresos del mes o del trimestre por el que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que se refiere el art. 142. (Art. 143, 2º, párrafo L.I.S.R.).

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 113 y 114, se encuentran al final del trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PAGO PROVISIONAL I.V.A. DICIEMBRE 2002

Ingresos por local-comercial	17,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	2,550.00
I.V.A. acreditable del período	-
I.V.A. retenido por personas morales	1,700.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del período	<u>850.00</u>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES
EN VENTANILLA BANCARIA
ARRENDAMIENTO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
110 ISR PF. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
301 Impuesto al valor agregado

PERIODO MENSUAL

EJERCICIO

DICIEMBRE

2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE PAGO: NORMAL

	<u>SALDO A FAVOR DE IVA</u>		\$	<u> </u>
	<u>IMPUESTO</u>	<u>ISR</u>		<u> </u>
	<u>IMPUESTO A PAGAR</u>	\$	<u> </u>	\$ <u>850</u>
CARGOS INDIVIDUALES	<u>PARTE ACTUALIZADA</u>	\$	<u> </u>	\$ <u> </u>
	<u>RECARGOS</u>	\$	<u> </u>	\$ <u> </u>
	<u>CANTIDAD A PAGAR</u>	\$	<u> </u>	\$ <u>850</u>
	TOTAL A PAGAR	\$	<u> </u>	\$ <u>850</u>

INSTRUCCIÓN En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

128-A

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)
ARRENDAMIENTO**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL
Diciembre

EJEMPLO
2002

EJEMPLO JULIO

EJEMPLO 2002

TIPO DE DECLARACION
(marque con X)

NORMAL

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION
ANTERIOR:

CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:

\$ _____

COMPLEMENTARIA

DÍA MES AÑO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

110 ISR PF Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 4 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 5 Otra especifica: _____

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

301 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifica: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

ESTA HOJA DE AYUDA DE COMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESENTEN CEROS EN LA DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

128-B

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA
CONCENTRADO ANUAL DE INGRESOS POR CLIENTE
(CASA-HABITACIÓN)

CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
Jesús Arath Vélez Montero	24,000.00				24,000.00
Alan Fernando Gama Vélez	18,000.00				18,000.00
Mayarin Magali Montero Lanz	18,000.00				18,000.00
Claudia Patricia Vélez Ramire:	24,000.00				24,000.00
TOTAL	84,000.00	-	-	-	84,000.00

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CONCENTRADO ANUAL DE INGRESOS POR MES

(CASA-HABITACIÓN)

PERÍODO	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
PRIMER TRIMESTRE	21,000.00				21,000.00
SEGUNDO TRIMESTRE	21,000.00				21,000.00
JULIO	7,000.00				7,000.00
AGOSTO	7,000.00				7,000.00
SEPTIEMBRE	7,000.00				7,000.00
OCTUBRE	7,000.00				7,000.00
NOVIEMBRE	7,000.00				7,000.00
DICIEMBRE	7,000.00				7,000.00
TOTAL	84,000.00	-	-	-	84,000.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE AVILA

CONCENTRADO ANUAL DE INGRESOS POR CLIENTE

(LOCAL-COMERCIAL)

CLIENTE	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
ASCONFI, S.C.	42,000.00	6,300.00	4,200.00	4,200.00	39,900.00
Cosmic, S.A. de C.V.	60,000.00	9,000.00	6,000.00	6,000.00	57,000.00
Simil Cuero, S.A. de C.V.	54,000.00	8,100.00	5,400.00	5,400.00	51,300.00
Paulino Romero, S.C.	48,000.00	7,200.00	4,800.00	4,800.00	45,600.00
TOTAL	204,000.00	30,600.00	20,400.00	20,400.00	193,800.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA
 CONCENTRADO ANUAL DE INGRESOS POR MES
 (LOCAL-COMERCIAL)

PERÍODO	IMPORTE	I.V.A.	RET. I.V.A.	RET. I.S.R.	TOTAL
PRIMER TRIMESTRE	51,000.00	7,650.00	5,100.00	5,100.00	48,450.00
SEGUNDO TRIMESTRE	51,000.00	7,650.00	5,100.00	5,100.00	48,450.00
JULIO	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00
AGOSTO	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00
SEPTIEMBRE	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00
OCTUBRE	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00
NOVIEMBRE	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00
DICIEMBRE	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00	16,150.00
TOTAL	204,000.00	30,600.00	20,400.00	20,400.00	193,800.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ASCONFIS,C.
R.F.C. ASC 990618 512

MES	RENTA	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.
ENERO	3,500.00	350.00	350.00
FEBRERO	3,500.00	350.00	350.00
MARZO	3,500.00	350.00	350.00
ABRIL	3,500.00	350.00	350.00
MAYO	3,500.00	350.00	350.00
JUNIO	3,500.00	350.00	350.00
JULIO	3,500.00	350.00	350.00
AGOSTO	3,500.00	350.00	350.00
SEPTIEMBRE	3,500.00	350.00	350.00
OCTUBRE	3,500.00	350.00	350.00
NOVIEMBRE	3,500.00	350.00	350.00
DICIEMBRE	3,500.00	350.00	350.00
TOTAL	42,000.00	4,200.00	4,200.00

SIMIL CUERO, S.A. DE C.V.
R.F.C. SIC 870101 T56

MES	RENTA	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.
ENERO	4,500.00	450.00	450.00
FEBRERO	4,500.00	450.00	450.00
MARZO	4,500.00	450.00	450.00
ABRIL	4,500.00	450.00	450.00
MAYO	4,500.00	450.00	450.00
JUNIO	4,500.00	450.00	450.00
JULIO	4,500.00	450.00	450.00
AGOSTO	4,500.00	450.00	450.00
SEPTIEMBRE	4,500.00	450.00	450.00
OCTUBRE	4,500.00	450.00	450.00
NOVIEMBRE	4,500.00	450.00	450.00
DICIEMBRE	4,500.00	450.00	450.00
TOTAL	54,000.00	5,400.00	5,400.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**PAUINO ROMERO, S.C.
R.F.C. PAR 850204 RW1**

MES	RENTA	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.
ENERO	4,000.00	400.00	400.00
FEBRERO	4,000.00	400.00	400.00
MARZO	4,000.00	400.00	400.00
ABRIL	4,000.00	400.00	400.00
MAYO	4,000.00	400.00	400.00
JUNIO	4,000.00	400.00	400.00
JULIO	4,000.00	400.00	400.00
AGOSTO	4,000.00	400.00	400.00
SEPTIEMBRE	4,000.00	400.00	400.00
OCTUBRE	4,000.00	400.00	400.00
NOVIEMBRE	4,000.00	400.00	400.00
DICIEMBRE	4,000.00	400.00	400.00
TOTAL	48,000.00	4,800.00	4,800.00

**COSMIC, S.A. DE C.V.
R.F.C. CSM 891208 A52**

MES	RENTA	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.
ENERO	5,000.00	500.00	500.00
FEBRERO	5,000.00	500.00	500.00
MARZO	5,000.00	500.00	500.00
ABRIL	5,000.00	500.00	500.00
MAYO	5,000.00	500.00	500.00
JUNIO	5,000.00	500.00	500.00
JULIO	5,000.00	500.00	500.00
AGOSTO	5,000.00	500.00	500.00
SEPTIEMBRE	5,000.00	500.00	500.00
OCTUBRE	5,000.00	500.00	500.00
NOVIEMBRE	5,000.00	500.00	500.00
DICIEMBRE	5,000.00	500.00	500.00
TOTAL	60,000.00	6,000.00	6,000.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE AVILA

CONCENTRADO ANUAL DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO

PERIODO	DEDUCCIÓN CIEGA	IMPUESTO PREDIAL	I.V.A. ACREDITABLE	TOTAL
PRIMER TRIMESTRE	25,200.00	9,000.00		34,200.00
SEGUNDO TRIMESTRE	25,200.00	9,000.00		34,200.00
JULIO	8,400.00	3,000.00		11,400.00
AGOSTO	8,400.00	3,000.00		11,400.00
SEPTIEMBRE	8,400.00	3,000.00		11,400.00
OCTUBRE	8,400.00	3,000.00		11,400.00
NOVIEMBRE	8,400.00	3,000.00		11,400.00
DICIEMBRE	8,400.00	3,000.00		11,400.00
TOTAL	100,800.00	36,000.00		136,800.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CONCENTRADO ANUAL DE DEDUCCIONES PERSONALES 2002

CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE	R.F.C.
Honorarios médicos	1,500.00	Arturo Hernández Aranda	HEAA 561005 RW8
Honorarios dentales	6,000.00	Alberto Tolentino Ramírez	TORA 450408 KJ3
Donativos	150.00	Miriam Gómez Lovera	GOLM 740117 L22
Total deducciones	<u>7,650.00</u>		

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

Ingresos por renta casa habitación		84,000.00
Ingresos por renta local comercial		204,000.00
Total ingresos por la actividad		<u>288,000.00</u>
% Deducción opcional		35%
Total deducción opcional		<u>100,800.00</u>
Total ingresos por la actividad		288,000.00
Total de deducción opcional 35%	1)	100,800.00
Impuesto predial	1)	36,000.00
Deducciones personales	1)	7,650.00
Base gravable para cálculo del impuesto		<u>143,550.00</u>

DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO ANUAL I.S.R. 2002**TARIFA ART. 177 L.SI.R.**

Base gravable		143,550.00
Límite inferior		<u>108,197.17</u>
Excedente del límite inferior		35,352.83
%S/ Excedente		33%
Impuesto marginal		<u>11,666.43</u>
Cuota fija		<u>18,616.68</u>
Impuesto antes del subsidio		30,283.11
Subsidio acreditable		<u>13,974.79</u>
Impuesto determinado		16,308.32
Impuesto retenido por personas morales		20,400.00
Pagos provisionales del ejercicio		-
i.S.R. a cargo (favor) anual	2)	<u>- 4,091.68</u>

TABLA ART. 178 L.SI.R.

Impuesto marginal		11,666.43
%S/ excedente		<u>40%</u>
Impuesto marginal		<u>4,666.57</u>
Cuota fija		<u>9,308.22</u>
Subsidio acreditable		<u>13,974.79</u>

1) Las personas físicas para el cálculo del impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas, las deducciones personales que hubieran tenido durante el ejercicio. (Art. 176, 1er. párrafo)

2) En los casos en que el impuesto a cargo sea menor que la cantidad que se acredite, únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del impuesto efectivamente pagado o que se le hubiera retenido al contribuyente. (Art. 177 4º, párrafo L.I.S.R.).

NOTA 2 Las tablas utilizadas para el cálculo del impuesto del art. 177 y 178 L.I.S.R., se encuentran al final del trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ALEJANDRA VALDES DE ÁVILA

CONCENTRADO ANUAL DE I.V.A. ACREDITABLE POR MES

PERIODO	INGRESOS 15%	INGRESOS EXENTOS	INGRESOS GRAVADOS	I.V.A. TRAS- LADADO	I.V.A. ACREDI- TABLE	I.V.A. RETENIDO	SALDO A CARGO (FAVOR)
PRIMER TRIMESTRE	51,000.00	21,000.00	51,000.00	7,650.00	-	5,100.00	2,550.00
SEGUNDO TRIMESTRE	51,000.00	21,000.00	51,000.00	7,650.00	-	5,100.00	2,550.00
JULIO	17,000.00	7,000.00	17,000.00	2,550.00	-	1,700.00	850.00
AGOSTO	17,000.00	7,000.00	17,000.00	2,550.00	-	1,700.00	850.00
SEPTIEMBRE	17,000.00	7,000.00	17,000.00	2,550.00	-	1,700.00	850.00
OCTUBRE	17,000.00	7,000.00	17,000.00	2,550.00	-	1,700.00	850.00
NOVIEMBRE	17,000.00	7,000.00	17,000.00	2,550.00	-	1,700.00	850.00
DICIEMBRE	17,000.00	7,000.00	17,000.00	2,550.00	-	1,700.00	850.00
TOTAL	204,000.00	84,000.00	204,000.00	30,600.00	-	20,400.00	10,200.00

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

CÁLCULO ANUAL I.V.A. 2002

Total ingresos casa-habitación	84,000.00
Ingresos por local-comercial	<u>204,000.00</u>
Total ingresos	288,000.00
Ingresos exentos (casa-habitación)	<u>84,000.00</u>
Total ingresos gravados (local-comercial)	204,000.00
Tasa de I.V.A.	<u>15%</u>
I.V.A. trasladado	30,600.00
I.V.A. acreditable del período	-
I.V.A. retenido por personas morales	20,400.00
Pagos provisionales I.V.A. del ejercicio	10,200.00
I.V.A. a cargo o a (favor) del período	<u>-</u>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En nuestro caso práctico el contribuyente obtuvo ingresos en el ejercicio anterior por \$200,000.00, por lo tanto, no tiene la obligación de realizar pagos provisionales de Impuesto al Activo, según decreto del 30 de mayo 2002, que exige del pago del impuesto del 2002, a aquellos contribuyentes que en el ejercicio 2001 obtuvieron ingresos menores a \$14, 700,000.00 pero si tiene la obligación de hacer el cálculo anual y presentarlo en la declaración anual, aunque no se pague el impuesto a cargo por el decreto de exención. Tomaremos como cálculo para nuestro caso práctico, el Impuesto al Activo el que se realizó en el capítulo 5 del presente trabajo. Para efectos del caso práctico, por no tener promedio de deudas para el cálculo del Impuesto al Activo, no anotaremos ninguna cantidad en dicho rubro.

CÁLCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 2002

Valor promedio de la construcción	438,436.36	
Valor promedio del terreno	151,184.88	
Total promedio de terreno y construcción		<u>589,621.24</u>
Valor promedio de deudas		
Total valor promedio de las deudas		<u>-</u>
Valor del Activo		<u>589,621.24</u>
Deducción de 15 salarios mínimos, \$42.15	230,771.25	
Base del Impuesto al Activo		<u>358,849.99</u>
Tasa del impuesto		1.80%
Impuesto al Activo ejercicio 2002		<u>6,459.30</u>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

13



13P1A039

660

DECLARACION DEL EJERCICIO. PERSONAS FISICAS

VAAA 780718 537

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VAAA 780718 MDFLMLO7

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PUBLICACION

EJERCICIO 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ALTERNATIVAS) que se aplican a la declaración que usted va a presentar.

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

VALDES DE AVILA ALEJANDRA

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE	N	FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION	DIA	MES	AÑO	MARGEN CONTINUTIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR	CANTIDAD A PAGAR (R + P + N + B)
1 PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo y de la página 3)	013504						
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anexará la determinación entre sus comprobantes y los datos de actualización conforme lo dispone el C-E-F)	013502						
C. RECARGOS	013506						
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	013507						
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	013508						
F. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	013509						
G. COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)	013514						
H. CREDITOS DE DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)	013510						
I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	013524						
J. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de E - F - G - H - I)	013525						
K. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I - J)	013517						
L. TOTAL DE APLICACIONES (E + G + H + I + J + K)	013516						
M. MONTO PAGADO en la declaración que precede CON ANTERIORIDAD	013515						
N. CANTIDAD A CARGO (E - L - M cuando E es mayor)	013517						
O. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD (N - O)	013516						
P. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N - O)	013518						
Q. CANTIDAD A FAVOR (L - M - N cuando L = M es mayor)	013521						
R. CANTIDAD A PAGAR (N - P)	013520						
2 PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO							
A. IMPUESTO AL ACTIVO (Campo y de la página 3)	011704						
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anexará la determinación entre sus comprobantes y los datos de actualización conforme lo dispone el C-E-F)	011702						
C. RECARGOS	011706						
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	011707						
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	011708						
F. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de e)	011709						
G. COMPENSACIONES (Sin exceder de e - f)	011714						
H. CREDITOS DE DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f - g)	011710						
I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de e - f - g - h)	011724						
J. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de e - f - g - h - i)	011725						
K. OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de e - f - g - h - i)	011712						
L. TOTAL DE APLICACIONES (E + G + H + I + J + K)	011716						
M. MONTO PAGADO (en la declaración que precede) CON ANTERIORIDAD	011715						
N. CANTIDAD A CARGO (E - L - M cuando E es mayor)	011717						
O. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	011718						
P. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N - O)	011719						
Q. CANTIDAD A FAVOR (L - M - N cuando L = M es mayor)	011721						
R. CANTIDAD A PAGAR (N - P)	011720						
DECLARACION BAJA PRESTADA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS							
FIRMA O HUELLA DE AL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTARÁ POR ESTADO DE DECIR VERDAD, QUE ATÍPICA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENE LA PRESENTACION DE ESTA DECLARACION Y NO HUBIERA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.							

LA REPRODUCCION O AUTORIZACION DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN VIOLETO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE DISPOSICIONES FISCALES

SE PRESENTA POR DUPLICADO

141-A

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Campo T de la página 4)	011904	O	H	CREDITO E IPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)	011910	
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Sin incluir la obligación que genere sus intereses, sus y sus intereses y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto en el C)	011429		I	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	011924	
RECARGOS	011916		J	OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I)	011912	
MULTA POR CORRECCION FISCAL	011907		K	TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + J)	011916	O
TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)	011424	O	L	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	011913	
CREDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	011914		M	CANTIDAD A FAVOR (K + L - E cuando K + L es mayor)	011921	
COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)	011914		N	CANTIDAD A PAGAR (E - K - L cuando E es mayor)	011920	O

PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (Campo w de la página 4)	013200		I	OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de e - f - g - h)	013212	
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Sin incluir la obligación que genere sus intereses, sus y sus intereses y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto en el C)	013207		J	TOTAL DE APLICACIONES (f + g + h + i)	013214	
RECARGOS	013208		L	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	013215	
MULTA POR CORRECCION FISCAL	013207		E	CANTIDAD A CARGO (e - j - h cuando e es mayor)	013217	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)	013208		m	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	013218	
COMPENSACIONES (Sin exceder de a)	013214		n	IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (i - m)	013216	
CREDITO E IPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de a - b)	013210		o	CANTIDAD A FAVOR (j + h - e cuando j + h es mayor)	013221	
DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PUBLICO (Sin exceder de a - f - g)	013224		p	CANTIDAD A PAGAR (i - n)	013220	

PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios

IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios (Campo f de la página 4)	013304		K	OTROS ESTIMULOS (Sin exceder de v - w)	013312	
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Sin incluir la obligación que genere sus intereses, sus y sus intereses y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto en el C)	013307		Y	TOTAL DE APLICACIONES (w + x)	013316	
RECARGOS	013308		Z	MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	013315	
MULTA POR CORRECCION FISCAL	013307		aa	CANTIDAD A FAVOR (y + z - v cuando y + z es mayor)	013321	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (v + a - b - w)	013308		ab	CANTIDAD A PAGAR (v - y + z cuando v es mayor)	013320	
COMPENSACIONES (Sin exceder de v)	013314					

1A1-D

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

VAAA 780718 537

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

VAAA 780718 HDFLMO7

13

13PA03B

b62

6 DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

A INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES (SIGUE ANEXOS)	111837	151200	M PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	111820	0
B DIFERENCIA O DIFERENCIAS POR EFECTOS DE REDUCCIONES QUE SE PUEDAN APLICAR CONTRA PAGOS DE OTROS EJERCICIOS (Ver artículo 11)	111838	0	N IMPUESTO NO TENIDO AL CONTRIBUENTE O PAGADO POR TERCEROS (Cuenta C (Columna III) página 8)	111818	20400
C TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A + B)	111810	151200	O IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	111822	
D REDUCCIONES PERSONALES (Cuenta D de la página 7)	111811	7650	P IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS (Cuenta E de la página 8)	111727	
E BASE GRAVABLE (C - D)	111812	143550	Q IMPUESTO DEFINITIVO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (R - S de la página 8)	111829	
F ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	111813	30283	R A FAVOR	111830	
G SUBSIDIO ACREDITABLE	111814	13975	S A CARGO	111828	
H IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G)	111840	16308	T A FAVOR	111827	4092
I IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	111817		U IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE (Sin exceder de 8)	101730	
J REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de 11)	111815		V ISR PAGADO EN EJERCICIO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Sin exceder de 11 de cada rubro 8)	111023	
K IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO (H + I - J)	111816	16308	W IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (S - U)	111021	
L ESTIMOS POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de 1)	111820		X SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (T - W)	111024	4092

DATOS ADICIONALES

EN CASO DE HABER OBTENIDO SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTAR POR:

COMPENSACION DEVOLUCION

DE CLARO BAJO PROFESIONISTA DE CONTABILIDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE DEFIENDEME FICARME DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL ARTICULO 12 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO

No DE CUENTA

8 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

a. SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONEN LAS CUENTAS	121006		IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO (I + J - K) (Cuando se encuentre el monto del pago durante el ejercicio)	121012	0
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	121001		M. ISR ACREDITADO DEL EJERCICIO	121013	
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS	121002		N. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	121014	
d. PROMEDIO DE TIENEN	121003	151185	O. OTROS ACREDITAMIENTOS	121015	
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DE LENDOS	121004	438436	P. EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de 11 m. n. 8)	121060	
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS	121005	0	Q. IMPUESTOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	121017	
g. DIFERENCIA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	121039	230771	R. DIFERENCIA A CARGO (I - m. n. 8 - P + Q - R) (Cuando I sea mayor)	121010	0
h. VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (B + C + d + e - f - g)	121007	358850	S. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (M - N + O - P + Q - R) (Cuando S sea mayor)	121019	
i. IMPUESTO DE TIENENADO	121008	6459	T. ISR PAGADO EN EJERCICIO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Cuenta V del rubro 8)	111023	
j. IMPUESTO DE TIENENADO ACTUALIZADO (A + S + T de la LIMPAC)	121009		U. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE (Sin exceder de 8)	101731	
k. REDUCCIONES DEL IMPAC	121010		V. IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (T - U)	121021	0

1. Si opta por la suma de los siguientes conceptos: C de la página 6 y de la página 8; D de la página 6; E de la página 8; F de la página 6; G de la página 8; H de la página 6; I de la página 8; J de la página 6; K de la página 8; L de la página 6; M de la página 8; N de la página 6; O de la página 8; P de la página 6; Q de la página 8; R de la página 6; S de la página 8; T de la página 6; U de la página 8; V de la página 6; W de la página 8; X de la página 6; Y de la página 8; Z de la página 6; AA de la página 8; AB de la página 6; AC de la página 8; AD de la página 6; AE de la página 8; AF de la página 6; AG de la página 8; AH de la página 6; AI de la página 8; AJ de la página 6; AK de la página 8; AL de la página 6; AM de la página 8; AN de la página 6; AO de la página 8; AP de la página 6; AQ de la página 8; AR de la página 6; AS de la página 8; AT de la página 6; AU de la página 8; AV de la página 6; AW de la página 8; AX de la página 6; AY de la página 8; AZ de la página 6; BA de la página 8; BB de la página 6; BC de la página 8; BD de la página 6; BE de la página 8; BF de la página 6; BG de la página 8; BH de la página 6; BI de la página 8; BJ de la página 6; BK de la página 8; BL de la página 6; BM de la página 8; BN de la página 6; BO de la página 8; BP de la página 6; BQ de la página 8; BR de la página 6; BS de la página 8; BT de la página 6; BU de la página 8; BV de la página 6; BV de la página 8; BW de la página 6; BX de la página 8; BY de la página 6; BZ de la página 8; CA de la página 6; CB de la página 8; CC de la página 6; CD de la página 8; CE de la página 6; CF de la página 8; CG de la página 6; CH de la página 8; CH de la página 6; CI de la página 8; CJ de la página 6; CK de la página 8; CL de la página 6; CM de la página 8; CN de la página 6; CO de la página 8; CP de la página 6; CQ de la página 8; CR de la página 6; CS de la página 8; CT de la página 6; CU de la página 8; CV de la página 6; CV de la página 8; CW de la página 6; CX de la página 8; CY de la página 6; CZ de la página 8; DA de la página 6; DB de la página 8; DC de la página 6; DD de la página 8; DE de la página 6; DF de la página 8; DG de la página 6; DH de la página 8; DH de la página 6; DI de la página 8; DJ de la página 6; DK de la página 8; DL de la página 6; DM de la página 8; DN de la página 6; DO de la página 8; DP de la página 6; DQ de la página 8; DR de la página 6; DS de la página 8; DT de la página 6; DU de la página 8; DV de la página 6; DV de la página 8; DW de la página 6; DX de la página 8; DY de la página 6; DZ de la página 8; EA de la página 6; EB de la página 8; EC de la página 6; ED de la página 8; EE de la página 6; EF de la página 8; EG de la página 6; EH de la página 8; EH de la página 6; EI de la página 8; EJ de la página 6; EK de la página 8; EL de la página 6; EM de la página 8; EN de la página 6; EO de la página 8; EP de la página 6; EQ de la página 8; ER de la página 6; ES de la página 8; ET de la página 6; EU de la página 8; EV de la página 6; EV de la página 8; EW de la página 6; EX de la página 8; EY de la página 6; EZ de la página 8; FA de la página 6; FB de la página 8; FC de la página 6; FD de la página 8; FE de la página 6; FF de la página 8; FG de la página 6; FH de la página 8; FH de la página 6; FI de la página 8; FJ de la página 6; FK de la página 8; FL de la página 6; FM de la página 8; FN de la página 6; FO de la página 8; FP de la página 6; FQ de la página 8; FR de la página 6; FS de la página 8; FT de la página 6; FU de la página 8; FV de la página 6; FV de la página 8; FW de la página 6; FX de la página 8; FY de la página 6; FZ de la página 8; GA de la página 6; GB de la página 8; GC de la página 6; GD de la página 8; GE de la página 6; GF de la página 8; GG de la página 6; GH de la página 8; GH de la página 6; GI de la página 8; GJ de la página 6; GK de la página 8; GL de la página 6; GM de la página 8; GN de la página 6; GO de la página 8; GP de la página 6; GQ de la página 8; GR de la página 6; GS de la página 8; GT de la página 6; GU de la página 8; GV de la página 6; GV de la página 8; GW de la página 6; GX de la página 8; GY de la página 6; GZ de la página 8; HA de la página 6; HB de la página 8; HC de la página 6; HD de la página 8; HE de la página 6; HF de la página 8; HG de la página 6; HH de la página 8; HH de la página 6; HI de la página 8; HJ de la página 6; HK de la página 8; HL de la página 6; HM de la página 8; HN de la página 6; HO de la página 8; HP de la página 6; HQ de la página 8; HR de la página 6; HS de la página 8; HT de la página 6; HU de la página 8; HV de la página 6; HV de la página 8; HW de la página 6; HX de la página 8; HY de la página 6; HZ de la página 8; IA de la página 6; IB de la página 8; IC de la página 6; ID de la página 8; IE de la página 6; IF de la página 8; IG de la página 6; IH de la página 8; IH de la página 6; II de la página 8; IJ de la página 6; IK de la página 8; IL de la página 6; IM de la página 8; IN de la página 6; IO de la página 8; IP de la página 6; IQ de la página 8; IR de la página 6; IS de la página 8; IT de la página 6; IU de la página 8; IV de la página 6; IV de la página 8; IW de la página 6; IX de la página 8; IY de la página 6; IZ de la página 8; JA de la página 6; JB de la página 8; JC de la página 6; JD de la página 8; JE de la página 6; JF de la página 8; JG de la página 6; JH de la página 8; JH de la página 6; JI de la página 8; JJ de la página 6; JK de la página 8; JL de la página 6; JM de la página 8; JN de la página 6; JO de la página 8; JP de la página 6; JQ de la página 8; JR de la página 6; JS de la página 8; JT de la página 6; JU de la página 8; JV de la página 6; JV de la página 8; JW de la página 6; JX de la página 8; JY de la página 6; JZ de la página 8; KA de la página 6; KB de la página 8; KC de la página 6; KD de la página 8; KE de la página 6; KF de la página 8; KG de la página 6; KH de la página 8; KH de la página 6; KI de la página 8; KJ de la página 6; KK de la página 8; KL de la página 6; KM de la página 8; KN de la página 6; KO de la página 8; KP de la página 6; KQ de la página 8; KR de la página 6; KS de la página 8; KT de la página 6; KU de la página 8; KV de la página 6; KV de la página 8; KW de la página 6; KX de la página 8; KY de la página 6; KZ de la página 8; LA de la página 6; LB de la página 8; LC de la página 6; LD de la página 8; LE de la página 6; LF de la página 8; LG de la página 6; LH de la página 8; LH de la página 6; LI de la página 8; LJ de la página 6; LK de la página 8; LL de la página 6; LM de la página 8; LN de la página 6; LO de la página 8; LP de la página 6; LQ de la página 8; LR de la página 6; LS de la página 8; LT de la página 6; LU de la página 8; LV de la página 6; LV de la página 8; LW de la página 6; LX de la página 8; LY de la página 6; LZ de la página 8; MA de la página 6; MB de la página 8; MC de la página 6; MD de la página 8; ME de la página 6; MF de la página 8; MG de la página 6; MH de la página 8; MH de la página 6; MI de la página 8; MJ de la página 6; MK de la página 8; ML de la página 6; MM de la página 8; MN de la página 6; MO de la página 8; MP de la página 6; MQ de la página 8; MR de la página 6; MS de la página 8; MT de la página 6; MU de la página 8; MV de la página 6; MV de la página 8; MW de la página 6; MX de la página 8; MY de la página 6; MZ de la página 8; NA de la página 6; NB de la página 8; NC de la página 6; ND de la página 8; NE de la página 6; NF de la página 8; NG de la página 6; NH de la página 8; NH de la página 6; NI de la página 8; NJ de la página 6; NK de la página 8; NL de la página 6; NM de la página 8; NN de la página 6; NO de la página 8; NP de la página 6; NQ de la página 8; NR de la página 6; NS de la página 8; NT de la página 6; NU de la página 8; NV de la página 6; NV de la página 8; NW de la página 6; NX de la página 8; NY de la página 6; NZ de la página 8; OA de la página 6; OB de la página 8; OC de la página 6; OD de la página 8; OE de la página 6; OF de la página 8; OG de la página 6; OH de la página 8; OH de la página 6; OI de la página 8; OJ de la página 6; OK de la página 8; OL de la página 6; OM de la página 8; ON de la página 6; OO de la página 8; OP de la página 6; OQ de la página 8; OR de la página 6; OS de la página 8; OT de la página 6; OU de la página 8; OV de la página 6; OV de la página 8; OW de la página 6; OX de la página 8; OY de la página 6; OZ de la página 8; PA de la página 6; PB de la página 8; PC de la página 6; PD de la página 8; PE de la página 6; PF de la página 8; PG de la página 6; PH de la página 8; PH de la página 6; PI de la página 8; PJ de la página 6; PK de la página 8; PL de la página 6; PM de la página 8; PN de la página 6; PO de la página 8; PP de la página 6; PQ de la página 8; PR de la página 6; PS de la página 8; PT de la página 6; PU de la página 8; PV de la página 6; PV de la página 8; PW de la página 6; PX de la página 8; PY de la página 6; PZ de la página 8; QA de la página 6; QB de la página 8; QC de la página 6; QD de la página 8; QE de la página 6; QF de la página 8; QG de la página 6; QH de la página 8; QH de la página 6; QI de la página 8; QJ de la página 6; QK de la página 8; QL de la página 6; QM de la página 8; QN de la página 6; QO de la página 8; QP de la página 6; QQ de la página 8; QR de la página 6; QS de la página 8; QT de la página 6; QU de la página 8; QV de la página 6; QV de la página 8; QW de la página 6; QX de la página 8; QY de la página 6; QZ de la página 8; RA de la página 6; RB de la página 8; RC de la página 6; RD de la página 8; RE de la página 6; RF de la página 8; RG de la página 6; RH de la página 8; RH de la página 6; RI de la página 8; RJ de la página 6; RK de la página 8; RL de la página 6; RM de la página 8; RN de la página 6; RO de la página 8; RP de la página 6; RQ de la página 8; RR de la página 6; RS de la página 8; RT de la página 6; RU de la página 8; RV de la página 6; RV de la página 8; RW de la página 6; RX de la página 8; RY de la página 6; RZ de la página 8; SA de la página 6; SB de la página 8; SC de la página 6; SD de la página 8; SE de la página 6; SF de la página 8; SG de la página 6; SH de la página 8; SH de la página 6; SI de la página 8; SJ de la página 6; SK de la página 8; SL de la página 6; SM de la página 8; SN de la página 6; SO de la página 8; SP de la página 6; SQ de la página 8; SR de la página 6; SS de la página 8; ST de la página 6; SU de la página 8; SV de la página 6; SV de la página 8; SW de la página 6; SX de la página 8; SY de la página 6; SZ de la página 8; TA de la página 6; TB de la página 8; TC de la página 6; TD de la página 8; TE de la página 6; TF de la página 8; TG de la página 6; TH de la página 8; TH de la página 6; TI de la página 8; TJ de la página 6; TK de la página 8; TL de la página 6; TM de la página 8; TN de la página 6; TO de la página 8; TP de la página 6; TQ de la página 8; TR de la página 6; TS de la página 8; TT de la página 6; TU de la página 8; TV de la página 6; TV de la página 8; TW de la página 6; TX de la página 8; TY de la página 6; TZ de la página 8; UA de la página 6; UB de la página 8; UC de la página 6; UD de la página 8; UE de la página 6; UF de la página 8; UG de la página 6; UH de la página 8; UH de la página 6; UI de la página 8; UJ de la página 6; UK de la página 8; UL de la página 6; UM de la página 8; UN de la página 6; UO de la página 8; UP de la página 6; UQ de la página 8; UR de la página 6; US de la página 8; UT de la página 6; UU de la página 8; UV de la página 6; UV de la página 8; UW de la página 6; UX de la página 8; UY de la página 6; UZ de la página 8; VA de la página 6; VB de la página 8; VC de la página 6; VD de la página 8; VE de la página 6; VF de la página 8; VG de la página 6; VH de la página 8; VH de la página 6; VI de la página 8; VJ de la página 6; VK de la página 8; VL de la página 6; VM de la página 8; VN de la página 6; VO de la página 8; VP de la página 6; VQ de la página 8; VR de la página 6; VS de la página 8; VT de la página 6; VU de la página 8; VV de la página 6; VV de la página 8; VW de la página 6; VX de la página 8; VY de la página 6; VZ de la página 8; WA de la página 6; WB de la página 8; WC de la página 6; WD de la página 8; WE de la página 6; WF de la página 8; WG de la página 6; WH de la página 8; WH de la página 6; WI de la página 8; WJ de la página 6; WK de la página 8; WL de la página 6; WM de la página 8; WN de la página 6; WO de la página 8; WP de la página 6; WQ de la página 8; WR de la página 6; WS de la página 8; WT de la página 6; WU de la página 8; WV de la página 6; WV de la página 8; WW de la página 6; WX de la página 8; WY de la página 6; WZ de la página 8; XA de la página 6; XB de la página 8; XC de la página 6; XD de la página 8; XE de la página 6; XF de la página 8; XG de la página 6; XH de la página 8; XH de la página 6; XI de la página 8; XJ de la página 6; XK de la página 8; XL de la página 6; XM de la página 8; XN de la página 6; XO de la página 8; XP de la página 6; XQ de la página 8; XR de la página 6; XS de la página 8; XT de la página 6; XU de la página 8; XV de la página 6; XV de la página 8; XW de la página 6; XX de la página 8; XY de la página 6; XZ de la página 8; YA de la página 6; YB de la página 8; YC de la página 6; YD de la página 8; YE de la página 6; YF de la página 8; YG de la página 6; YH de la página 8; YH de la página 6; YI de la página 8; YJ de la página 6; YK de la página 8; YL de la página 6; YM de la página 8; YN de la página 6; YO de la página 8; YP de la página 6; YQ de la página 8; YR de la página 6; YS de la página 8; YT de la página 6; YU de la página 8; YV de la página 6; YV de la página 8; YW de la página 6; YX de la página 8; YY de la página 6; YZ de la página 8; ZA de la página 6; ZB de la página 8; ZC de la página 6; ZD de la página 8; ZE de la página 6; ZF de la página 8; ZG de la página 6; ZH de la página 8; ZH de la página 6; ZI de la página 8; ZJ de la página 6; ZK de la página 8; ZL de la página 6; ZM de la página 8; ZN de la página 6; ZO de la página 8; ZP de la página 6; ZQ de la página 8; ZR de la página 6; ZS de la página 8; ZT de la página 6; ZU de la página 8; ZV de la página 6; ZV de la página 8; ZW de la página 6; ZX de la página 8; ZY de la página 6; ZZ de la página 8;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

131-C

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMALITA CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE PROSECUCIONES FISCALES

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
VAAA 780718 537
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE HOMILOGACION
VAAA 780718 HDFLML07

13P4A03C

663

13

3 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO

A	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%	131051	204000		K	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	131055	10200
B	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%	131052			L	PAGOS EN ABONO	131077	
C	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	131053			M	PAGOS EFECTUADOS CON MOTIVO DEL ABONOS DEL IMPUESTO SOBRE SUPOBENEFICIOS A LOS PAGOS PROVISIONALES	131079	
	C. EXPORTACION				N	IMPUESTO RETENCIONAL	131096	
	D. OTROS	131054			O	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	131097	20400
					P	SUMA (J + K - L - M - N + O)	131060	30600
	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS QUE NO SE ESTAN OBLIGANDO AL PAGO (E INENTOS)	131056	84000		Q	DIFERENCIA A CARGO (I - P cuando es mayor)	131066	0
F	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO	131059	30600		R	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (P - I cuando P es mayor)	131070	
G	DEDUCCIONES DE SALDOS A FAVOR SCAUTADAS EN EL EJERCICIO	131059			S	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUTUARIOS AGREDETABLE (Salvo cuando el Q > 0)	001232	
H	COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO	131060			T	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (Q - S)	131081	0
I	SUMA (F + G + H)	131062	30600					
J	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (Cuenta en el rubro 10)	131064						

10 DETERMINACION DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO

a	IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE EFECTIVAMENTE PAGADO	131083	0		h	IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO PAGADO EN EFECTIVO (Cuenta en el rubro del Art. 4 de la LIVA)	131090	0
b	IVA EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE EN LA IMPORTACION DE BIENES	131084			i	TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (e + f + g + h)	131091	0
c	IVA DE ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PAGADO EN EL EJERCICIO EFECTIVAMENTE PAGADO (Salvo cuando el Art. 4 de la LIVA)	131095			j	IVA NO IDENTIFICADO (e - i)	131082	
d	SUMA (a + b + c)	131086	0		k	FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (1)	131083	
e	IVA PAGADO EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS GRAVADOS Y PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS	131087			l	IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (i * k)	131095	
f	IVA PAGADO EN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EXENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EXENTOS	131088			m	TOTAL DE IVA AGREDETABLE DEL EJERCICIO (e + g + l)	131086	0
g	IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION	131089						

11 DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUTUARIOS DEL EJERCICIO

A	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	177001			B	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	177003	
C	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS QUE NO SE ESTAN OBLIGANDO AL PAGO (E INENTOS)	177002			F	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (B - C cuando B es mayor)	177004	
D	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUTUARIOS DEL EJERCICIO	177002			G	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (B - C cuando B es mayor)	177005	

12 DETERMINACION DEL IMPUESTO SUSTITUTO DEL CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO

A	TOTAL DE TRIBUTACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL (SUBORDINADO)	178001			B	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO (B - C cuando B es mayor)	178004	
C	IMPUESTO SUSTITUTO DEL CREDITO AL SALARIO DEL EJERCICIO	178002			D	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO (B - C cuando B es mayor)	178005	
	IMPUESTOS PROVISIONALES EFECTUADOS	178003						

1) Las cantidades inferiores se anotaran en el campo de la izquierda y las superiores, hasta el diezmasimo, en el campo de la derecha, con un signo negativo aun cuando se trate de ciertos Ejemplo: Factor de prorrateo = 09, su dierencia anotara 0,9099999999

PA-10

LA REPRODUCCION AUTOMATICA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN RECURSO DE LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 VAAA 780718 537
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 VAAA 780718 MDFLHLO7

ANEXO 1 DE LA
 FORMA FISCAL 13
 RETENCIONES,
 PAGOS EFECTUADOS
 POR TERCEROS Y
 DEDUCCIONES
 PERSONALES

L3P6A03E

L65

13

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 1 COMO SEAN NECESARIAS SEÑALANDO EL NUMERO DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NUMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA 1 DE 1 HOJAS

DESCGLOSE DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS POR TERCEROS

I. TIPO DE INGRESO (1)		II. RFC DEL RETENEDOR O DE QUIEN REALIZA EL PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE		III. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS		IV. ISR RETENIDO O PAGADO POR TERCEROS	
3	118438	ASC990618	512	11248	4200	132208	4200
3	118439	CSM891208	A52	112068	6000	132209	6000
3	118440	SIC870101	T56	112210	5400	132210	5400
3	118441	PAR850204	RW1	112211	4800	132211	4800
	118442			112212		132212	
	118443			112213		132213	
	118444			112214		132214	
	118445			112215		132215	
	118446			112216		132216	
	118447			112217		132217	
	118448			112218		132218	
	118449			112219		132219	
	118450			112220		132220	
	118451			112221		132221	
	118452			112222		132222	
	118453			112223		132223	
	118554			112227		132227	
	118555			112228		132228	
	118556			112229		132229	
	118557			112230		132230	
	118558			112231		132231	
A. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN ESTA HOJA				112224	20400	132224	20400
B. SUMA DE MONTOS ANOTADOS EN OTRAS HOJAS DEL ANEXO 1 (2)				112225	-	132225	-
C. TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS AL CONTRIBUYENTE Y/O PAGADOS POR TERCEROS (A + B) (2)				112226	20400	132226	20400

1. 1. Se aplicará del número de ingresos como sigue: 1. Sueldos y salarios, 2A. Actividad profesional, 2B. Actividad empresarial, 2C. Pagos por contribuyentes, 3. Arrendamiento, 4. Enajenación de bienes.
 5. Adquisición de bienes, 6. Dividendos, 7. Otros ingresos.

1. 2. Solo se utilizará en estos renglones (cuando se trate de la última de las hojas que presente de este anexo).

LA REPRODUCCION AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN REBUTO A LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

141-7

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
VAAA 780718 537
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
VAAA 780718 MDFLMLO7

13P7A03F

666

13

DESCGLOSE DE DEDUCCIONES PERSONALES

- | | |
|---|--|
| <p>A. HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS</p> <p>B. GASTOS DE FUNERALES</p> <p>C. DONATIVOS</p> <p>D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL SAR SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACION SIN QUE ESTE ULTIMO PUEDA SER SUPERIOR A LOS LIMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE</p> <p>E. GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR OBLIGATORIO CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBICÓ LA ESCUELA</p> | <p>F. INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CREDITOS HIPOTECARIOS</p> <p>G. DEPOSITOS EN CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGUROS QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASI COMO ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION (SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE)</p> |
|---|--|

I. TIPO DE DEDUCCION	II. RFC DE QUIEN EXPIDE EL COMPROBANTE	III. IMPORTE
281008	A HEAA561005RWB	1500
281009	A TORA450408KJ3	6000
281010	C GOLN740117L22	150
281011		
281012		
281013		
281014		
281015		
281016		
281017		
281018		
281018		
281020		
281021		
281022		
281023		
281024		
281025		
a. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN ESTA HOJA		7650
b. SUMA DE DEDUCCIONES ANOTADAS EN OTRAS HOJAS DEL AÑO (1)		
c. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)		
d. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (a + b - c) (1)		7650

(1) Solo se utilizara esta columna cuando se trate de un ultimo de las hojas que conforma el libro mayor

HI-G

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LA DISPOSICION FISCAL

B

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 VAAA 780718 537
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
 VAAA 780718 MDFLMLO7

ANEXO 2
 DE LA FORMA
 FISCAL 13

13P8A030

667

13

1 CAPITULO I. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Sin exceder de A.)	111201	C. INGRESOS ACUMULABLES (1)	111207
B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A.)	111202	D. INGRESOS NO ACUMULABLES	111208

CAPITULO II. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

2 SECCION II. REGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	111142	J. UTILIDAD FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES INDEPENDIENTES DE APLICAR EN EL EJERCICIO (Sin exceder de J.)	111147
F. DISMINUCIONES AUTORIZADAS	111143	K. UTILIDAD OGNAVABLE ACUMULABLE (W - J + G) (1)	111148
G. DISMINUCIONES AUTORIZADAS	111144	L. UTILIDAD FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES INDEPENDIENTES DE APLICAR AUTORIZADAS	111149
H. UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO (F + G) cuando E es mayor	111145	M. INCAUSADO EN EJERCICIO DEL IMPACTO EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, INDEPENDIENTE DE APLICAR	111150
I. UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO (F + G) E cuando E es menor	111146	N. PTU POR DISTRIBUIR	201707

3 SECCION III. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

O. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	111601	R. ISR DEL EJERCICIO	111606
P. DISMINUCION	111602	S. PAGOS SEMESTRALES EFECTUADOS	111608
Q. BASE DEL IMPUESTO (O - P)	111603	T. PTU POR DISTRIBUIR	201626

4 CAPITULO III. ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

U. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	111401	288000	X. DEDUCCION OPCIONAL	111407	136800
V. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de U)	111421	84000	Y. INGRESOS ACUMULABLES (U - (V + W + X) cuando U es mayor (1))	111404	151200
W. DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111402		Z. DIFERENCIA QUE PODRA APLICARSE CONTRA LOS DEMAS INGRESOS ACUMULABLES (2) (V + W + X) - U cuando U es menor	111908	
			a. PTU POR DISTRIBUIR	201656	

5 CAPITULO IV. ENAJENACION DE BIENES

a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES	111501	e. GANANCIA ACUMULABLE (1)	111535
b. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACION DE BIENES (Sin exceder de a)	111504	f. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACION DE BIENES	111536
c. DISMINUCIONES AUTORIZADAS	111520	g. PERDIDA EN ENAJENACION DE BIENES QUE PODRA APLICARSE CONTRA LOS DEMAS INGRESOS ACUMULABLES (2)	111940
d. UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO	111544		

(1) Suma en la cantidad a los ingresos acumulables de los demas capitulos y anote el total en el renglon A de la pagina 3

(2) No se aplica contra los ingresos correspondientes al Capitulo I y II del Titulo IV de la LISR

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

141-4

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	ANO	MES	ANO
01	2002	12	2002

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA	
APPELLIDO PATERNO, MATEMATICO Y NOMBRAMIENTO	VALDES DE AVILA ALEJANDRA
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES	VAAA 780718 537
DOMICILIO FISCAL	VAAA 780718 MDFLMLO7 MELCHOR OCAMPA 81 COL. DEL VALLE C.P. 11560

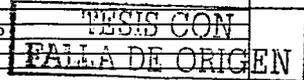
2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD			
MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA			
HONORARIOS <input type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	ENAJENACION DE BIENES <input type="checkbox"/>	INTERESES <input type="checkbox"/>
DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5) <input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO 4 LIBRO) <input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE <input type="text"/>	

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A MONTO TOTAL PAGADO	60000
B IMPUESTO RETENIDO	6000

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
C MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	60000
D IMPUESTO RETENIDO	6000

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS			
MARQUE CON "X" EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE			
ART 71 LISR <input type="checkbox"/>	ART 124 LISR <input type="checkbox"/>	ART 124-A LISR <input type="checkbox"/>	ART 10-A PRIMER PARRAFO LISR <input type="checkbox"/>
E MONTO PAGADO			
F MONTO ACUMULABLE			
G IMPUESTO RETENIDO			

6 DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRACION FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CSM 891208 A52
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES	COSMIC, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL	AV. POPOCATEPTL NUM. 23 COL. ALAMOS C.P. 11430
APPELLIDO PATERNO, MATEMATICO Y NOMBRAMIENTO	CARLOS ROMERO HIDALGO
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES	ROHC 520314 512
CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES	ROHC 520314 HDFLIE02



Carlos Romero

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)

Carlos Romero

FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

37-A

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

PERIODO QUE AMPLIA LA CONSTANCIA

MI 5	AÑO	MES	AÑO
01	2002	12	2002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

APLICADO PATRIMONIO MATERIAL - NOMBRE (ES)	VALDES DE AVILA ALEJANDRA
APLICADO PATRIMONIO OBLIGACIONES	
IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES	VAAA 780718 537
SICRATES DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTES	VAAA 780718 HDFML07
DOMICILIO FISCAL	MELCHOR OCAMPO 81 COL. DEL VALLE C.P. 11560

TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD

MARQUE CON "X" EL RECUADRO QUE CORRESPONDA

HONORARIOS <input type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	ENAJENACION DE BIENES <input type="checkbox"/>	INTERESES <input type="checkbox"/>
DIVIDENDOS (PASE AL CUADRO 5) <input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO A LOS DEL CAPITULO A LISR) <input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE <input style="width: 100%;" type="text"/>	

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A MONTO TOTAL PAGADO	54000
B IMPUESTO RETENIDO	5400

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

C MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	54000
D IMPUESTO RETENIDO	5400

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS

MARQUE CON "X" EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE
ART 71 LISR ART 124 LISR

ART 124-A LISR ART 104-A PRIMER PARRAFO LISR

E MONTO PAGADO	
F MONTO ACUMULABLE	
G IMPUESTO RETENIDO	

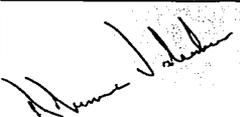
6 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO GENERAL DE CONTRIBUYENTES	SIC 870101 T56
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	
DOMICILIO FISCAL	SIMIL CUERO, S.A. DE C.V.
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	CALLE 4 NUM 20 COL. XALOSTOC EDO. DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	TZTKOWICH SOD ISAAC
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	SODI 470512 167
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	SODI 470512 HDEFWR05



FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)



FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DOBLEMENTE

143

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES

37-A

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2002	12	2002

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA	
APELLIDO PATERNO	VALDES DE AVILA ALEJANDRA
APELLIDO MATERNO	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	VAAA 780718 537
SIGLAS DE IDENTIFICACION	VAAA 780718 MDFLMLO7
DOMICILIO FISCAL	MELCHOR OCAMPO 81 COL. DEL VALLE C.P. 11560

2 TIPO DE INGRESO O ACTIVIDAD	
MARQUE CON 'X' EL RECUADRO QUE CORRESPONDA	
HONORARIOS <input type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>
DIVIDENDOS (PASE A CUADRO 5) <input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS (INCLUYENDO LOS DEL CAPITULO 4 LISR) <input type="checkbox"/>
ENAJENACION DE BIENES <input type="checkbox"/>	INTERESES <input type="checkbox"/>
ESPECIFIQUE: _____	

3 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
A MONTO TOTAL PAGADO	48000
B IMPUESTO RETENIDO	4800
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
C MONTO DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	48000
D IMPUESTO RETENIDO	4800

5 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS			
MARQUE CON 'X' EL TIPO DE DIVIDENDO DE QUE SE TRATE			
ART 71 LISR <input type="checkbox"/>	ART 124 LISR <input type="checkbox"/>	ART 124-A LISR <input type="checkbox"/>	ART 104 PRIMER PARRAFO LISR <input type="checkbox"/>
E MONTO PAGADO			
F MONTO ACUMULABLE			
G IMPUESTO RETENIDO			

6 DATOS DEL RETENEDOR	
REGISTRADO EN EL R.F.C. DEL GOBIERNO FEDERAL	PAR 850204 RW1
SE ADECUA AL TIPO DE INGRESO	
NOMBRE DE IDENTIFICACION DEL RETENEDOR	PAULINO ROMERO, S.C.
DOMICILIO FISCAL	AV. REVOLUCION NUM. 512 COL. ANZURES
APELLIDO PATERNO	GARCIA MURO GABRIELA
APELLIDO MATERNO	MUGA 751224 S89
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MUGA 751224 MDFGK01
SE ADECUA AL TIPO DE INGRESO	



FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

SELO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)



FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

SE EXPIDE POR DUPLICADO

154

PRIMER SEMESTRE 2002

Periodo mensual

Tarifa para el cálculo del impuesto

Límite	Límite	Cuota	Por ciento para aplicarse sobre
Inferior	Superior	Fija	el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	429.44	0.00	3.00
429.45	3,644.94	12.88	10.00
3,644.95	6,405.65	334.43	17.00
6,405.66	7,446.29	803.76	25.00
7,446.30	8,915.24	1,063.92	32.00
8,915.25	17,980.76	1,533.98	33.00
17,980.77	52,419.18	4,525.60	34.00
52,419.19	En adelante	16,234.65	35.00

Tabla para el cálculo del subsidio

Límite	Límite	Cuota	Por ciento de subsidio
Inferior	Superior	fija	sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	429.44	0.00	50.00
429.45	3,644.94	6.44	50.00
3,644.95	6,405.65	167.22	50.00
6,405.66	7,446.29	401.85	50.00
7,446.30	8,915.24	531.96	50.00
8,915.25	17,980.76	766.98	40.00
17,980.77	28,340.15	1,963.65	30.00
28,340.16	En adelante	3,020.30	0.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SEGUNDO SEMESTRE 2002**Periodo mensual****Tarifa para el cálculo del impuesto.**

Límite inferior	Límite Superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$ 0.01	\$ 439.19	\$ 0.00	% 3.00
439.20	3,727.68	13.17	10.00
3,727.69	6,551.06	342.02	17.00
6,551.07	7,615.32	822.01	25.00
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32.00
9,117.63	18,388.92	1,568.80	33.00
18,388.93	53,609.10	4,628.33	34.00
53,609.11	En adelante	16,603.18	35.00

Tabla para el cálculo del subsidio.

Límite inferior	Límite Superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
\$ 0.01	\$ 439.19	\$ 0.00	% 50.00
439.20	3,727.68	6.59	50.00
3,727.69	6,551.06	171.02	50.00
6,551.07	7,615.32	410.97	50.00
7,615.33	9,117.62	544.04	50.00
9,117.63	18,388.92	784.39	40.00
18,388.93	28,983.47	2,008.22	30.00
28,983.48	En adelante	3,088.86	0.00

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PRIMER SEMESTRE 2002**Periodo trimestral****Tarifa para el cálculo del impuesto.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$ 0.01	\$ 1,288.32	\$ 0.00	% 3.00
1,288.33	10,934.82	38.64	10.00
10,934.83	19,216.95	1,003.29	17.00
19,216.96	22,338.87	2,411.28	25.00
22,338.88	26,745.72	3,191.76	32.00
26,745.73	53,942.28	4,601.94	33.00
53,942.29	157,257.54	13,576.80	34.00
157,257.55	En adelante	48,703.95	35.00

Tabla para el cálculo del subsidio.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$ 0.01	\$ 1,288.32	\$ 0.00	% 50.00
1,288.33	10,934.82	19.32	50.00
10,934.83	19,216.95	501.66	50.00
19,216.96	22,338.87	1,205.55	50.00
22,338.88	26,745.72	1,595.88	50.00
26,745.73	53,942.28	2,300.94	40.00
53,942.29	85,020.45	5,890.95	30.00
85,020.46	En adelante	9,060.90	0.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Tarifa para el cálculo del impuesto anual 2002.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,211.78	0.00	3.00
5,211.79	44,235.72	156.30	10.00
44,235.73	77,740.26	4,058.70	17.00
77,740.27	90,369.66	9,754.62	25.00
90,369.67	108,197.16	12,911.94	32.00
108,197.17	218,218.08	18,616.68	33.00
218,218.09	636,169.68	54,923.58	34.00
636,169.69	En adelante	197,026.98	35.00

Tabla para la determinación del subsidio

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,211.78	0.00	50.00
5,211.79	44,235.72	78.18	50.00
44,235.73	77,740.26	2,029.44	50.00
77,740.27	90,369.66	4,876.92	50.00
90,369.67	108,197.16	6,456.00	50.00
108,197.17	218,218.08	9,308.22	40.00
218,218.09	343,941.72	23,831.22	30.00
343,941.73	En adelante	36,654.96	0.00

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIONES

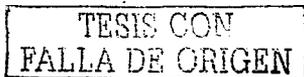
La política fiscal en México aún no ha alcanzado la simplificación tributaria que todos los contribuyentes hemos esperado ansiadamente año con año con la Reforma Fiscal, y muy por el contrario parece muy lejana.

Ahora bien, en México no existe una cultura fiscal, lo cual acarrea en muchas ocasiones omisiones de impuestos involuntarios, mismos que atraen como consecuencia sanciones por parte de la autoridad a los contribuyentes. Es necesario que crezca ese interés del contribuyente por estar informado de sus obligaciones y derechos establecidos en las Leyes, así como también de la autoridad el promover más estrategias para su difusión.

Es importante que los contribuyentes manejen sus ingresos, deducciones, declaraciones, etc., con estricto apego a la Ley, y para eso, es necesario que el contribuyente tenga los conocimientos suficientes para su correcta aplicación.

Derivado de estas situaciones, en el presente trabajo se abarcaron los aspectos importantes a considerar en materia contable y fiscal, así como de conocimiento para aquellos contribuyentes que obtienen ingresos por arrendamiento de local-comercial y casa-habitación, tratando con esto de hacer un poco más comprensible su aplicación.

Algunos puntos importantes a destacar del presente trabajo y que fueron fundamentales en el ejercicio 2002, son:



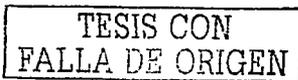
- La reducción en la tasa de la deducción ciega para casa-habitación, de un 50% a un 35% para el ejercicio 2002, pudiendo deducir adicionalmente el impuesto predial.
- En materia del Impuesto al Activo, se continuó en el 2002, con el estímulo del no pago del impuesto a aquellos contribuyentes con ingresos por arrendamiento que no rebasaron ingresos por \$14,700,000.00 durante el ejercicio 2001.
- El nuevo sistema de pagos electrónicos de las declaraciones, y que es obligatorio para todos los contribuyentes a partir de la declaración que se presenta en julio 2002, ya sea por vía internet o por ventanilla bancaria, según los casos y condiciones que fijó el Sistema de Administración Tributaria.

Finalmente, esperamos que el sistema tributario en México alcance muy pronto niveles de competencia mundiales que beneficie a los contribuyentes, y que esto atraiga capitales de inversionistas, tanto nacionales como extranjeros que contribuyan al desarrollo económico, social y político de una nación: México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

- ◆ **Leyes y Códigos de México, Constitución Política de los Estados Unidos**
Editorial Porrúa, México 2002.
- ◆ **Pérez Chávez-Campero-Fol, *Taller de Prácticas Fiscales*, Tax Editores Unidos**
México 2002.
- ◆ **Sistema de Administración Tributaria, *Guía práctica para el llenado de la***
***declaración anual 2001, personas físicas arrendamiento*, México 2002.**
- ◆ **Revista PAF-*Prontuario de Actualización Fiscal*, Editorial Gasca Sicco, México**
2002.
- ◆ **Revista *Práctica Fiscal Laboral y Legal Empresarial*, Tax Editores Unidos,**
México 2002.
- ◆ **Agenda Civil, *Código Civil del D.F.*, Editorial Ediciones Fiscales Isef, México**
2002.
- ◆ ***Servicio de Administración Tributaria*, Secretaría de**
Hacienda y Crédito Público, México 2002.



- *Código Fiscal de la Federación*, International Thompson Editores, México 2002.
- *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, International Thompson Editores, México 2002.
- *Ley del Impuesto al Valor Agregado*, International Thompson Editores, México 2002.
- *Ley del Impuesto al Activo*, International Thompson Editores, México 2002.
- Sánchez Miranda Amulfo, *Fiscal 1*, Editorial ECAFSA, México 1998.
- Raúl Rodríguez Lobato, *Derecho Fiscal*, Industria Editorial Mexicana, México 1990.
- Sergio Francisco de la Garza, *Derecho Fiscal*, Editorial Porrúa, México 1980.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN